

**INVITACION ABIERTA No. 009 DE 2026**

**GRUPO VDT COLOMBIA SAS**

**CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA S.AS.**

**Bogotá, Colombia**

**2026**

## INDICE

1. Formato Carta de presentación de la oferta	3-5
2. Camara de Comercio de Bogotá	6-15
3. Cedula Representante Legal	16
4. Estatutos VDT	17-54
5. Póliza de Seriedad	55-64
6. Formato 5 – Modelo Certificación aportes parafiscales	65
7. Antecedentes Contraloría VDT	66
8. Antecedentes Contraloría Repr. Legal	67
9. Antecedentes Penales y Judiciales Repr. Legal	68
10. Registro Nacional medidas correctivas Repr. Legal	69
11. Certificado REDAM	70
12. Antecedentes Procuraduría Repr. Legal	71
13. Antecedentes Procuraduría VDT	72
14. Estados Financieros, Notas, Flujo de caja	73-116
15. Dictamen Revisor Fiscal	117-122
16. Formato 9 Indicadores Financieros	123
17. Certificado Antecedentes Revisor Fiscal	124
18. Certificado Antecedentes Contador	125
19. Tarjeta Profesional Revisor Fiscal	126-127
20. Tarjeta Profesional Contador	128
21. Renta 2024	129
22. Formato 7 Experiencia proponente	130-131
23. Certificado Amphibia	132
24. Certificado GEM	133
25. Certificado Amphibia	134
26. Formato 8. Personal mínimo requerido	135
27. Hoja de Vida	136-139
28. Cedula	140
29. Diploma	141
30. Certificados experiencia laboral	142-145
31. RNT	146
32. Certificado IATA	147
33. Formato 10 Propuesta Económica	148-149
34. Formato 11 Apoyo a la Industria Nacional	150
35. Formato 2 Compromiso Anticorrupción	151

**INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026****FORMATO 1****MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D. C., 06 de Abril de 2026

Señores  
TEVEANDINA S.A.S.  
Ciudad

El suscrito Steve Ramos Siachoque como representante legal (o apoderado) de GRUPO VDT COLOMBIA SAS de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 009 de 2026, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la(s) oferta(s) que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA S.A.S. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.



INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026

- 9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
- 10. Que, a solicitud de TEVEANDINA S.A.S. me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- 11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
- 12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
- 13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- 15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
- 16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
- 17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- 18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
- 19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	GRUPO VDT COLOMBIA SAS
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	Steve Ramos Siachoque
DIRECCIÓN y CIUDAD	Cl 128b 56ª 43, Bogotá
TELÉFONO	3157850842
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	steve@grupovdt.co

- 20. Que autorizo a TEVEANDINA S.A.S. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.



**INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026**

- 21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
- 22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
- 23. Que conozco y acepto que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
- 24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: Ninguno, según las siguientes normas: No Aplica

En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, y con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito apporto la siguiente documentación:

Ejemplo:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No 79.800.528

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Steve Ramos Siachoque
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GRUPO VDT COLOMBIA SAS
NIT:	900.526.823-2
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.800.528
CIUDAD:	Bogotá
DIRECCIÓN:	Cl 128b 56ª 43
TELÉFONO:	3157850842

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS  
Sigla: VUELOKEY SAS  
Nit: 900506823 2 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02191639  
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2012  
Último año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026  
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil, informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS realizó la renovación en la fecha: 30 de marzo de 2026.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 53.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 128B # 56A - 43  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [steve@grupovdt.co](mailto:steve@grupovdt.co)  
Teléfono comercial 1: 6017564164  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: 3157850842

Dirección para notificación judicial: Calle 128B # 56A - 43  
Municipio: Bogotá D.C.



María  
Fernanda  
Avila  
Crisóstomo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación:       steve@grupovdt.co  
Teléfono para notificación 1:           6017564164  
Teléfono para notificación 2:           3157850842  
Teléfono para notificación 3:           No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012, con el No. 01615307 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VDT COL S.A.S..

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 3 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2014, con el No. 01877664 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VDT COL S.A.S. a GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, que podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros o en asocio con estos, y en particular el ejercicio como agencia de viajes en todas sus formas y ramos, así como la inversión en negocios, bienes muebles e inmuebles, y la realización de toda clase de operaciones complementarias, conexas o relacionadas con las anteriores, así como celebrar cualquier otro negocio civil o comercial, así como la asesoría en todas estas áreas y productos, y todas las actividades que sean necesarias o convenientes para los fines que ella persigue. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la actividad de la sociedad, incluido participar como accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios con ánimo de permanencia, que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior. La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de los accionistas, siempre que medie autorización de la asamblea de accionistas. En ningún caso la sociedad podrá actuar como avalista, fiador, garante o co-responsable de obligaciones de cualquier tercero, sin perjuicio de los avales o las fianzas con autoridades de carácter oficial o las requeridas para obtener o mantener los negocios sociales. Podrá dar en garantía sus bienes inmuebles únicamente a favor de sus propios intereses previa autorización escrita emitida por la Asamblea de Accionistas para el efecto. Y sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 29°.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***Valor : \$702.000.000,00  
No. de acciones : 60,00  
Valor nominal : \$11.700.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***Valor : \$351.000.000,00  
No. de acciones : 30,00  
Valor nominal : \$11.700.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$351.000.000,00  
No. de acciones : 30,00  
Valor nominal : \$11.700.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de cuatro (4) personas naturales o jurídicas, accionistas o no, quienes actuarán en forma individual e independiente sin límite de cuantía en cualquier acto o contrato, quienes tendrán en su conjunto dos (2) suplentes. Mientras no se nombre su reemplazo, seguirán ejerciendo su cargo sin limitación.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, salvo en lo previsto en los presentes estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin perjuicio del alcance otorgado por el artículo 2°. Objeto social. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, sin perjuicio de lo citado en el parágrafo del artículo 2° si poseen la calidad de accionistas. El suplente contará con las atribuciones y limitaciones conferidas al representante legal, dentro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los términos y limitaciones de estos estatutos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012 con el No. 01615307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Elpidio Antonio Nuñez Rosario	P.P. No. PAM467992

Por Acta No. 6 del 15 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2016 con el No. 02137402 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Steve Ramos Siachoque	C.C. No. 79800528

Por Acta No. 13 del 6 de junio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2022 con el No. 02849456 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Hernandez Santamaria	P.P. No. PAH805391

Representante Legal	Lidia Miriam Nuñez Rosario	P.P. No. PAV647366
---------------------	----------------------------	--------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Lara Caolani Hernandez Nuñez	P.P. No. PAM405484

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Ricardo Sanchez P.P. No. PAL553436  
Legal Suplente Olivares

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 14 del 8 de junio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	GESTION Y DESARROLLO PROFESIONAL SAS	N.I.T. No. 900695249 3

Por Documento Privado del 4 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2024 con el No. 03185817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gladys Zulema Torres Gonzalez	C.C. No. 1065576686 T.P. No. 312346-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 3 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01877664 del 20 de octubre de 2014 del Libro IX
Acta No. 13 del 6 de junio de 2022 de la Accionista Único	02848592 del 10 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 14 del 8 de junio de 2022 de la Accionista Único	02853181 del 28 de junio de 2022 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SI NUM del 6 de junio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 11 de junio de 2022 bajo el número 02848744 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- VIAJES DOMINICANA TOURS S.L.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: 7911 - 7912.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-07-19

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7911  
Actividad secundaria Código CIIU: 7912  
Otras actividades Código CIIU: 4921

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VUELOKEY SAS  
Matrícula No.: 02232419  
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2012  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 128 B 56 A - 43  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TROPITOURS.CO  
Matrícula No.: 03133397  
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2019  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 128 B 56 A -43  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARCE TRAVEL COLOMBIA  
Matrícula No.: 03658978  
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2023  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 128 B 56 A 43 Oficina  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14  
Recibo No. AA26617527  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.026.023.361

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7911

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de septiembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 13:12:14

Recibo No. AA26617527

Valor: \$ 12.16

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266175271A276**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**


NUMERO **79.800.528**

**RAMOS SIACHOQUE**

APELLIDOS  
**STEVE**

NOMBRES

FIRMA 

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1976**

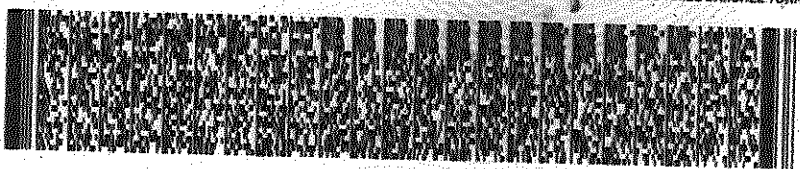
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-OCT-1994** **BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00384635-M-0079800528-20120628      0030336851A 1      1281843284





GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.

ACTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los ~~veintinueve~~ (29) días del mes de febrero del año 2012, JOSÉ HERNÁN FLOREZ PACHÓN, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.435.110 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. No.41.778 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de CARLOS HERNANDEZ SANTAMARIA de nacionalidad española, identificado con Pasaporte de España No. BF487984, domiciliado en la ciudad de Madrid-España, de LUDIA MIRIAM NUÑEZ ROSARIO de nacionalidad española, identificada con Pasaporte de España No. AE344774, domiciliada en la ciudad de Madrid-España, y de ELPIDIO ANTONIO MIRIAM NUÑEZ ROSARIO de nacionalidad española, identificado con Pasaporte de España No. AAE913789, domiciliado en la ciudad de Madrid-España, según se demuestra con copia de los pasaportes adjuntos, quienes manifiestan es su voluntad constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se habrá de regir por los presentes estatutos, la Ley 1258 de 2008 y demás disposiciones legales complementarias aplicables a este tipo de sociedad, denominada GRUPO VDT COLOMBIA SAS, todo lo cual se demuestra con el poder debidamente conferido, el cual se anexa; por medio del presente documento procedo a suscribir y constituir una sociedad en cita.

Una vez formulada la declaración que antecede, se establecen los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.



**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.**

**ESTATUTOS**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía que por este documento se **CONSTITUYE** es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.**, y podrá utilizar indistintamente la sigla **VDT COL S.A.S.**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

**Artículo 2º. Objeto social.-** La sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, que podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en socio con estos, y en particular el ejercicio como agencia de viajes en todas sus formas y ramos, así como la inversión en negocios, bienes muebles e inmuebles, y la realización de toda clase de operaciones complementarias, conexas o relacionadas con las anteriores, así como celebrar cualquier otro negocio civil o comercial, así como la asesoría en todas estas áreas y productos, y todas las actividades que sean necesarias o convenientes para los fines que ella persigue.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar



o desarrollar la actividad de la sociedad, incluido participar como accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios con ánimo de permanencia, que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior.

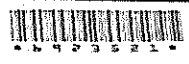
Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de los accionistas, siempre que medie autorización de la asamblea de accionistas. En ningún caso la sociedad podrá actuar como avalista, fiador, garante o co-responsable de obligaciones de cualquier tercero, sin perjuicio de los avales o las fianzas con autoridades de carácter oficial o las requeridas para obtener o mantener los negocios sociales. Podrá dar en garantía sus bienes inmuebles únicamente a favor de sus propios intereses previa autorización escrita emitida por la asamblea de accionistas para el efecto. Y sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 20º.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II  
Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$30.000.000) dividido en TREINTA (30) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos moneda corriente (\$1.000.000) cada una.



ARTICULO 6°. Capital suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$30.000.000) dividido en TREINTA (30) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos moneda corriente (\$1.000.000) cada una.

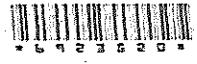
Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$30.000.000) dividido en TREINTA (30) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos moneda corriente (\$1.000.000) cada una.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad y en reformas posteriores, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias, con excepción de las privilegiadas que aquí se indiquen. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Si no se indica nada en estos estatutos o sus reformas, al ingreso de nuevos accionistas diferentes al(os) fundador(es), los títulos de capital emitidos pertenecerán a acciones Ordinarias, para quienes hayan aportado en efectivo o en especie al capital social, aún sean el(los) mismo(s) fundador(es) en forma posterior a la constitución. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas, descontados los votos las acciones privilegiadas si las hay, distribuido en proporción a los aportes realizados por este conjunto de accionistas, y al saldo de dividendos descontados lo correspondiente a las acciones privilegiadas, si es el caso.

Mientras no sean emitidas acciones privilegiadas, los derechos políticos o de voto y los económicos se calcularán en proporción a la posesión de acciones ordinarias exclusivamente.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.



La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.**- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Parágrafo.**- La prenda, el usufructo y la anticresis sobre acciones, una vez reunidos los requisitos exigidos en estos estatutos para su constitución, se perfeccionarán mediante la inscripción en el libro de registro de acciones; la prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El usufructo, salvo estipulación expresa en contrario, conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. Salvo estipulación en contrario, la anticresis sólo conferirá al acreedor el derecho de percibir las utilidades que corresponden a dichas acciones a título de dividendo. Tanto en el caso de prenda como en el de usufructo y anticresis deberá presentarse copia del contrato o documento respectivo en el que conste el pacto correspondiente, incluyendo los derechos que se confieren al acreedor prendario, al usufructuario o al acreedor anticrético.

**Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.**- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la asamblea general, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que allí se prevean.

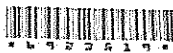
**Artículo 11º. Derecho de preferencia.**- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen la



Cámara de Comercio de Bogotá



\*01\*

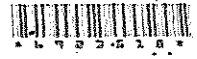


\* 4 9 2 2 5 1 9 \*

mitad mas uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión, en toda emisión y en el reglamento de colocación prevendrá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. Igualmente, el accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, sin fraccionarlas, lo avisará por medio de carta dirigida al representante legal de la sociedad en la cual debe determinar el precio, plazo y demás condiciones de la posible enajenación.

En primera instancia, la sociedad por conducto del representante legal, tiene un plazo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, para manifestar si adquiere las acciones que se pretenden enajenar en las condiciones señaladas en la oferta. Si la compañía comunica expresamente que no hace uso del derecho de adquisición preferencialmente o guarda silencio durante el plazo indicado, el representante legal debe enviar copia de la oferta a los accionistas, quienes podrán tomarlas para sí y al efecto gozan de un plazo de quince (15) días calendario que se contará desde el día siguiente al envío de la respectiva comunicación. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención de lo previsto en estos estatutos será ineficaz de pleno derecho.

Cuando sean varios los interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones objeto de la negociación se repartirán a prorrata de las que cada accionista sea propietario, a menos que ellos acuerden entre ellos otra forma. Expresamente se conviene en este pacto social que la compra venta entre accionistas o con la sociedad, según sea el caso, será por el valor de cada acción conforme a su valor intrínseco en libros sociales al último cierre anterior a la oferta de cesión o adjudicación respectiva, según sea el caso. Expresamente acuerdan los accionistas que renuncian a cualquier valor que para justipreciar sus cuotas pudiera asignársele el nombre, good will o marca de la sociedad. Cualquier discrepancia sobre dicho valor o plazo para el pago se dirimirá conforme al procedimiento establecido en el artículo 35°. La operación será



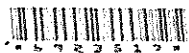
entonces obligatoria por el valor y plazo así determinado, tanto para el vendedor como para el comprador.

Cuando la sociedad pretenda adquirir sus propias acciones en desarrollo de la oferta de venta que realice uno cualquiera de sus accionistas, las acciones deben hallarse totalmente liberadas, y se hará por determinación de la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión, empleando recursos propios de la sociedad, independientemente de la fuente de la cual procedan; mientras dichas acciones se encuentren en poder de la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Si ningún accionista manifiesta interés en adquirir las acciones ofrecidas, ni se obtiene autorización de la Asamblea para admitir a un extraño, la sociedad presentará por conducto del representante legal dentro de los treinta (30) días siguientes a la petición del cedente, una o mas personas como candidatas que las adquieran, aplicando las reglas anteriores; si dentro de los quince (15) días siguientes no se acuerda o perfecciona la cesión, los accionistas en Asamblea podrán decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del accionista cedente, liquidando su parte de acuerdo a las reglas anteriores fijadas para la re-adquisición de acciones.

El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 15°.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades, fuera de lo previsto en



\*01\*

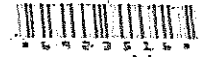
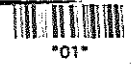
el Artículo 30°. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 8°, para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribir las acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por lo menos por la mitad más una de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.



**Artículo 14°. Acciones de pago.-** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

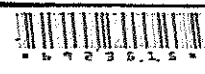
Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante un término de diez años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros por cualquier causa o título, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas, conforme al artículo 25. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo del(os) fundador(es) de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad, en especial lo dispuesto en los Artículos 8° y 11°.

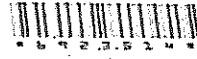
**Parágrafo.- Exclusión de accionistas.-** Bajo ese mismo deseo del(os) fundador(es), será causal de exclusión cualquier intento o acto que promueva o busque ceder o colocar las acciones sociales con procedimiento o en personas con calidades diferentes



a las señaladas en los artículos 8º y 11º, a cualquier título aún sea por capitulaciones, separación de cuerpos o de bienes, divorcios, sucesión por causa de muerte, por mandato legal o judicial, por orden de autoridad competente o cualquier acto privado o forzoso que pretenda cambiar la titularidad del accionista aprobado por Asamblea. La decisión de exclusión en cada caso se tomará por la mitad más una de las acciones presentes con derecho a voto conforme a lo establecido en este artículo, excluido los derechos de voto del cedente, y se procederá a la exclusión de las acciones de la sociedad para permitir la readquisición de las acciones por la sociedad. En cualquier caso, se pagará el justiprecio de las acciones conforme a su valor intrínseco en libros sociales al último cierre anterior a la oferta de cesión o adjudicación respectiva, según sea el caso; cualquier discrepancia sobre dicho valor se dirimirá conforme al procedimiento establecido en el artículo 35º. Expresamente acuerden los accionistas que renuncian a cualquier valor que para justipreciar sus cuotas pudiera asignársele al nombre, good will o marca de la sociedad.

**Parágrafo 2º.- Causales de exclusión de accionistas.-** Serán causales de exclusión de accionistas, una vez se den las circunstancias para ello y bajo el procedimiento anterior, las siguientes:

1. La constitución de contratos de prenda, usufructo, anticresis, sobre las acciones, sin la aprobación previa y expresa de la asamblea de accionistas.
2. La realización, por cuenta propia o ajena, de actos de competencia desleal contra la sociedad.
3. La utilización en beneficio propio o de terceros de la sociedad y/o de sus activos en actividades o negocios ajenos que no tengan relación con el desarrollo del objeto social.
4. El uso indebido de las facultades inherentes al cargo que desempeñe en la sociedad.
5. La falsedad, inexactitud o reticencia en los informes o documentos que le suministre a la sociedad para cualquier fin.
6. La entrega a la sociedad, a cualquier título, de bienes de procedencia fraudulenta.



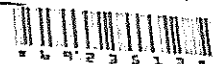
7. La sentencia en firme contra el accionista por delitos contra el patrimonio económico o la fe pública.
8. El estar el accionista vinculado a procesos judiciales o administrativos relacionados con operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo o inclusión en listas o actuaciones a nivel nacional o internacional que puedan afectar en cualquier aspecto a la sociedad, si la persona cuestionada mantiene la calidad de asociado.
9. El violar total o parcialmente en forma reiterada los deberes de accionista consagrados en estos estatutos, en la ley o en el protocolo de familia o Código de Buen Gobierno, si los hubiere.
10. La realización de actos que se califiquen como contrarios a las buenas prácticas de manufactura, o se consideren por sí mismas como malas prácticas comerciales, o en violación de lo establecido en el artículo 38° de estos estatutos.
11. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y de comercio realizada entre los accionistas y la sociedad sin causa justificativa.
12. El impago de cualquier deuda que un accionista tengan con otro accionista, sus matrices, casa principal, agencias, sucursales, subordinadas, filiales, subsidiarias o cualquier vinculado económico de éste, por operaciones de suministro de bienes y servicios que supere el plazo de 120 días de vencida desde su factura, siempre y cuando no opere ni la confusión ni la compensación de obligaciones, de conformidad con el artículo 1156 del Código Civil colombiano.

En estos eventos, la sociedad pagará las acciones que correspondan al Accionista excluido, bajo el procedimiento y valor aquí establecido.

**Artículo 17°. Cambio de control.**- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.



"01"



**Capítulo III**

**Órganos sociales**

**Artículo 18º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 19º. Sociedad denominada unipersonal.-** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

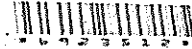
Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley. Si la Asamblea de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad señalada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.



\*01\*



La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que existan.

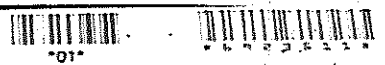
Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado, director o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Cuando una o varias acciones pertenezcan en común y pro indiviso a varias personas, éstos designarán un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el Juez del domicilio social designará al representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida, quien tendrá derecho a nombrar un apoderado. A falta de albacea, la representación se llevará por la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el respectivo juicio sucesoral.

**Parágrafo.-Facultades de la Asamblea.-** La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, por lo que podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

**Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el



representante legal de la sociedad, o el Revisor Fiscal si lo hubiere, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. De no indicarse, este se realizará al décimo (10) día hábil siguiente de la fecha fijada para la primera convocatoria.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos una quinta parte (1/5) de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

**Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.**- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Si se presentan a la reunión, se entenderá subsanada la falta de convocatoria.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 23°. Derecho de inspección.**- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial



"01"



- (ii) La modificación de lo previsto en los estatutos sociales referente a la emisión y colocación de las acciones sin sujeción al derecho de preferencia;
- (iii) La realización de procesos de transformación, y en la fusión o escisión cuando se proponga el tránsito de una sociedad por acciones simplificada a otro tipo societario.
- (iv) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (v) La modificación de la cláusula compromisoria;

**Parágrafo primero.**- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas o con derecho a voto, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008 a uno de los accionistas, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 30°.

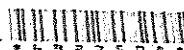
**Parágrafo segundo.**- Para la aplicación de estos estatutos y los quórumos previstos, dentro de las acciones suscritas con derecho a voto se contarán las acciones privilegiadas respetando los derechos de voto o políticos a éstas otorgados, igualmente sea un número singular o plural de accionistas.

**Artículo 26°.** Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, cuando así lo establezcan estos estatutos, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 27°.** Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán consistir en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En



\*01\*



\* 6 7 7 2 5 0 6 \*

caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 28°. Representación Legal.**- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de tres (3) personas naturales o jurídicas, accionista o no, quienes actuarán en forma individual e independiente sin límite de cuantía en cualquier acto o contrato, ambos, quienes tendrán en su conjunto un solo (1) suplente cuando sea nombrado por la asamblea, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Mientras no se nombre su reemplazo, seguirán ejerciendo su cargo sin limitación.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización, de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le



correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

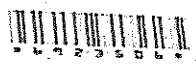
En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 23°. Facultades del representante legal.**- La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, salvo en lo previsto en los presentes estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin perjuicio del alcance otorgado por el Artículo 2°. Objeto social.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, sin perjuicio de lo citado en el parágrafo del artículo 2° si poseen la calidad de accionistas.



El suplente contará con las atribuciones y limitaciones conferidas al representante legal, dentro de los términos y limitaciones de estos estatutos.

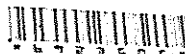
**Capítulo IV  
Disposiciones Varias**

**Artículo 30°. Enajenación global de activos.-** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25°. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial, y considerando lo señalado en el Artículo 11°.

**Artículo 31°. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 32°. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 33°. Reserva Legal.-** La sociedad no estará obligada a constituir una reserva legal. Solo si en momento posterior a su constitución la Asamblea decide su

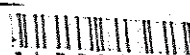


establecimiento, la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 34°. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular y en las proporciones acordadas con los privilegios de cada tipo de acción según haya establecido en estos estatutos.

**Artículo 35°. Resolución de conflictos.-** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, se resolverá, inicialmente de manera directa entre las partes en conflicto; si ello no es posible o así lo consideran las partes, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el Artículo 36° de estos estatutos.

**Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.-** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad del domicilio social, o en su defecto, pasados 20 días desde la radicación de la solicitud en el Centro, será nombrado por el mismo Centro. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas y domicilio previstas para dicho Centro. El Tribunal de Arbitramento se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro. El Tribunal

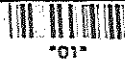


deberá evacuar el proceso en un plazo de tres (3) meses prorrogable por un término fijo antes de su vencimiento por acuerdo de las partes.

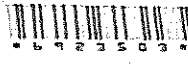
**Artículo 37°. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 38°. Reserva y confidencialidad.-** Los accionistas, administradores y todos los trabajadores vinculados a la sociedad están obligados a guardar la debida reserva respecto a la totalidad de la información a la que accedan. En razón de ello les está prohibido:

- a) Dar a conocer a personas no autorizadas:
  - La información de la sociedad, o de sus clientes, en todos los aspectos, pero en especial en aquellos relacionados con inversiones, estrategias de mercado y oportunidades de negocios, estados financieros y contactos de clientes.
  - Las aplicaciones o sistemas de información que utilice la sociedad.
  - La información confidencial originada en los vínculos comerciales y en las relaciones personales con los clientes.
  
- b) Hacer cualquier tipo de comentario en sitios o lugares públicos, de manera tal que coloquen en riesgo la información privilegiada o reservada de la compañía.
  
- c) Recibir cualquier tipo de beneficios como resultado de la información a la que hayan tenido acceso por razón de su vínculo con la sociedad.
  
- d) Utilizar, sin autorización expresa, la información confidencial a la que se haya tenido acceso, en lo que respecta a clientes, administradores, trabajadores, proveedores, contratistas y cualquier otra persona vinculada a la compañía, incluyendo, entre otra, la información que se mantiene en forma electrónica y los secretos profesionales.



\*01\*



\* 6 1 2 3 5 0 3 \*

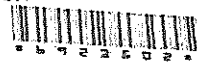
- e) Suministrar información privilegiada o reservada sin que medie orden judicial o solicitud formal proveniente de organismos de vigilancia y control del Estado o autoridades competentes.
- f) Revelar e los competidores información sobre ofertas, cotizaciones, precios, propuestas relacionados con negocios en los que la compañía tenga interés.

La obligación de confidencialidad y reserva de la información que aquí se menciona, se mantendrá todo el tiempo en que esté vigente el vínculo con la compañía y, subsistirá, aun después de la desvinculación como accionista, administrador o empleado, y su incumplimiento dará derecho al resarcimiento pertinente y a la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 2° del art. 16° de estos estatutos.

#### Capítulo IV Disolución y Liquidación

**Artículo 39°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y



6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

7. Por las demás causales establecidas en las leyes que sean compatibles con la sociedad por acciones simplificadas.

**Parágrafo primero.**- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

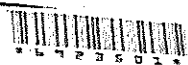
**Artículo 40°. Enervamiento de las causales de disolución.**- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los dieciocho meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento.

**Artículo 41°. Liquidación.**- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. La asamblea podrá aprobar la adjudicación en especie a los accionistas.

*Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.*



\*01\*



**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

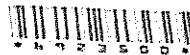
1. **Representación legal.**- El accionista constituyente de la sociedad ha designado en este acto constitutivo a los siguientes señores, como representantes legal de la sociedad quien se mantendrá en el cargo mientras no se nombre su reemplazo. No se nombra en este acto de constitución al suplente y hasta se consiga la persona adecuada:

- CARLOS HERNANDEZ SANTAMARIA, Pasaporte español No. BF487984.
- LIDIA MIRIAM NUÑEZ ROSARIO, Pasaporte español No. AE344774.
- ELPIDIO ANTONIO NUÑEZ ROSARIO, Pasaporte español No. AAE913768.

2. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

3. **Capital suscrito y pagado.**-Al momento de la constitución los accionistas han suscrito y pagado las siguientes proporciones y valores de las acciones de la sociedad:

- CARLOS HERNANDEZ SANTAMARIA, Pasaporte español No. BF487984: el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital equivalente a DIEZ (10) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos moneda corriente (\$1.000.000) cada una.
- LIDIA MIRIAM NUÑEZ ROSARIO, Pasaporte español No. AE344774: el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital equivalente a DIEZ (10) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos



moneda corriente (\$1.000.000) cada una.

- ELPIDIO ANTONIO NUÑEZ ROSARIO, Pasaporte español No. AA8913788, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital equivalente a DIEZ (10) acciones ordinarias de valor nominal de UN MILLON de pesos moneda corriente (\$1.000.000) cada una.

Siendo las 11:00 a.m. del mismo día, se da por terminada la reunión preliminar y de constitución de la presente sociedad.

Leídos, discutidos y aprobados por unanimidad los estatutos de GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S., en los términos antes transcritos, se declaró CONSTITUIDA la misma, procediéndose a encomendar y autorizar a las personas designadas en los estatutos aprobados, para adelantar los trámites exigidos para surtir el respectivo registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

En constancia firman los presentes en prueba de su asentimiento, quienes en su caso y a la vez aceptamos los cargos para los que se nos designa en los estatutos aprobados y anteriormente transcritos.

José Hernán Fajó Pachón  
C.C. 19.435.110 de Bogotá  
T.P. 41.778 del C.S. de la J.

En nombre propio y en representación de:

- CARLOS HERNANDEZ SANTAMARIA      - ELPIDIO ANTONIO MIRIAM NUÑEZ R.  
Pasaporte No. BF487984                      Pasaporte No. AA8913788
- LIDIA MIRIAM NUÑEZ ROSARIO  
Pasaporte No. AE344774

CC Camara  
de Comercio  
de Bogotá



**CC CAMARA**  
de Comercio de Bogotá

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.


Nombre del documento: Jose Herman Perez Pichon

Código de identificación: 19435116

de: DE

Ciudad y fecha: Bogotá, 1 Mayo / 2012

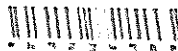
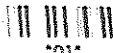
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

X 

19435116



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá



Bogotá, D.C., febrero de 2012

Señores:  
**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S**  
La ciudad

**REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN  
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VDT  
COLOMBIA S.A. S.**

Respetados señores:

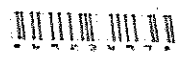
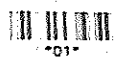
Atentamente les manifiesto que por medio del presente escrito, acepto la designación efectuada como REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S., como consta en el documento privado mediante el cual se está constituyendo la persona jurídica atrás mencionada.

Lo anterior, con el fin de que se inscriba mi designación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

**CARLOS HERNANDEZ SANTAMARIA**

Pasaporte No. BF487984



Bogotá, D.C., febrero de 2017

Señores:  
GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S  
La ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN  
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VDT  
COLOMBIA S.A.S.

Respetados señores:

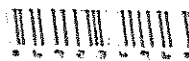
Atentamente les manifiesto que por medio del presente escrito, acepto la designación efectuada como REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S., como consta en el documento privado mediante el cual se está constituyendo la persona jurídica atrás mencionada.

Lo anterior, con el fin de que se inscriba mi designación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

LIDIA MERLAM NUNEZ ROSARIO

Pasaporte No. AE344774



Bogotá. D.C., febrero de 2012

Señores:  
GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S  
La ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN  
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VDT  
COLOMBIA S.A.S.

Respetados señores:

Atentamente les manifiesto que por medio del presente escrito, acepto la designación efectuada como REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S., como consta en el documento privado mediante el cual se está constituyendo la persona jurídica atrás mencionada.

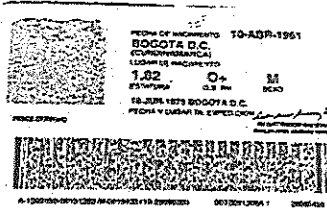
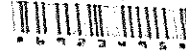
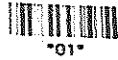
Lo anterior, con el fin de que se inscriba mi designación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

*Elpidio Nuñez*  
ELPIDIO ANTONIO NUÑEZ ROSARIO

Pasaporte No. AAE913788

 **Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**





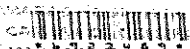
Cámara de Comercio de Bogotá  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
N.I.T 860.007.322-9



INSCRITO EL DIA 12 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 02840096  
DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.  
ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA  
MATRICULA: 02191639  
RECIBO No: R033955341  
EL SECRETARIO  
CESAR JOSE SANINT GONZALEZ - C.C 79.690.696



**CÁMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
N.L.T 860.007.322-9



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INSCRITO EL DIA 12 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615307  
 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.

**ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: TRES REPRESENTANTES LEGALES.**

**MATRICULA: 02191639**  
**RECIBO No: R033955341**

**EL SECRETARIO**  
**CESAR JOSE SANINT GONZALEZ C.C 79,690,696**



\*01\*

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTA D.C. 19 DE MAYO DE 2015.

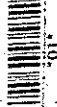
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*[Handwritten signature]*





Cámara de Comercio de Bogotá



Este documento es un modelo de pasaporte para el extranjero. No tiene validez para el ingreso al país. El pasaporte es un documento que acredita la identidad y nacionalidad de una persona. El pasaporte es un documento que acredita la identidad y nacionalidad de una persona.

**PASAPORTE**  
**PASSPORT**

ESPAÑA / SPAIN  
 NOMBRE / NAME: ROSARIO CLOTIA HIRIAM  
 EDAD / AGE: 08-08-1975  
 SEXO / SEX: F  
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH: BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
 FECHA DE EXPIRACIÓN / EXPIRES: 23-03-2010  
 FECHA DE EMISIÓN / ISSUED: 23-03-2010

AEE344774 25ESP7308060F1603235A019344200<<94





**Camara Codensa Pámpa**

**Conceder** Si quieres ser el primero en la fila y eres cliente de Bancolombia, paga tu factura de energía a través de Fortranet.

Inscríbete ya en <https://facturamet.todot1.com.co>

**EN ESTOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA:**

**www.codensa.com.co**

**ELBEN**

**FACT & ASB AJUSTORES LTDA**

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

ULTIMA LECTURA	2008 02 28 000 0000	FECHA	2008 03 05 000 0000
FECHA DE EMISIÓN	2008 02 28 000 0000	FECHA DE CANCELACIÓN	2008 03 05 000 0000
FECHA DE VIGENCIA	2008 02 28 000 0000	FECHA DE EXPIRACIÓN	2008 03 05 000 0000

**EVOLUCIÓN DEL CONSUMO**

**PROCESO FACTURARIO**

FECHA DE LECTURA: 2008 02 28  
FECHA DE EMISIÓN: 2008 02 28  
FECHA DE CANCELACIÓN: 2008 03 05  
FECHA DE VIGENCIA: 2008 02 28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2008 03 05

**INDICADORES DEL CONSUMO**

LECTURA ACTUAL	1000	LECTURA ANTERIOR	950	DIFERENCIA	50
FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	2008 02 28	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA ANTERIOR	2008 02 28	DIFERENCIA	0
TOTAL CONSUMO (kWh)	1000	TOTAL CONSUMO (kWh)	950	DIFERENCIA	50

**USO DE BOMBILLAS AHORRADORAS DE ENERGÍA**

Comparadas con las bombillas convencionales, las ahorradoras requieren aproximadamente 5 veces menos energía, duran en promedio 8 veces más e igualan su costo.

055



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101511010		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 04 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 08 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO VDT COLOMBIA SAS SIGLA VUELOKEY SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.506.823-2			
DIRECCIÓN: CR 14 76 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3176490867			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 6051313			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA REFERENTE A LA OFERTA POR INVITACION ABIERTA NO. 009 DE 2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE TQUETES AEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA S.A.S. EN EL MARCO DEL CI 1159-2026 FUTIC, RES. 00026-2026/FUTIC, RES. 00016-2026/FUTIC Y RECURSOS PROPIOS.

A) LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO SEA PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.  
 B) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.  
 C) LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.  
 D) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS											
AMPAROS				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL			
SERIEDAD DE LA OFERTA				07/04/2026		07/08/2026		\$197,110,429.90			
FECHA ADJUDICACIÓN : 07/08/2026											

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO	
\$ *****197,110.00		\$ *****8,000.00		\$ *****38,970.00		\$ *****244,081.00		\$ *****197,110,429.90		CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO.	
AEGIS INSURANCE LTDA		255865		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*[Signature]*



*[Signature]*

21-45-101511010

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

056



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101511010		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 04 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 08 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO VDT COLOMBIA SAS SIGLA VUELOKEY SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.506.823-2			
DIRECCIÓN: CR 14 76 26						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3176490867			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 6051313			

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)  
o [www.segurosdevidadelestado.com](http://www.segurosdevidadelestado.com)

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:

**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**PAGOS CON CONVENIO NO PQR**

Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****197,110.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****38,970.00	TOTAL A PAGAR \$ *****244,081.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****197,110,429.90	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
REGIS INSURANCE LTDA	255865	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11005141613814 (3900) 000000244081 (96) 20270407

REFERENCIA PAGO:  
1100514161381-4

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

057



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101511010, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de ABRIL de 2026

21-45-101511010

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. \_\_\_\_\_**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2. ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3. PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



**1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.6. CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

**1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

**2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

### **3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

### **4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **5. SINIESTROS**

#### **5.1. AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN. SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

#### **5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA**

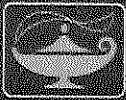
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

### **5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

#### **5.4. COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

#### **5.5. NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

#### **5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

#### **7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **9. ARBITRAMENTO**



EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

**10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

**11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

**13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



**FORMATO 5**  
**MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 50 LEY 789 DE 2002 Y 9 LEY 828 DE 2003. - PERSONAL JURIDICA**

Yo Steve Ramos Siachoque identificado (a) con c.c 79.800.528 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 47 del 2000. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Bogotá a los (06) seis días del mes de abril de 2026

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA Steve Ramos Siachoque



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2026, a las 15:32:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005068232
Código de Verificación	9005068232260401153224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

067



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2026, a las 15:31:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79800528
Código de Verificación	79800528260401153102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:34:33 PM horas del 01/04/2026, el ciudadano identificado con:

**Cédula de Ciudadanía N° 79800528**

**Apellidos y Nombres: RAMOS SIACHOQUE STEVE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 - 25 barrio Modelía, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2026 03:46:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79800528** y Nombre: **STEVE RAMOS SIACHOQUE.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137539558** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79800528 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/04/2026 04:48 PM



Código Verificación: ZJGQK7XMYS

Válida hasta: 30/06/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 293834952**

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEVE RAMOS SIACHOQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79800528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



072

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 293762554**



PIB  
15:34:29  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS identificado(a) con NIT número 9005068232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS  
NIT 900.506.823-2  
ESTADOS FINANCIEROS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

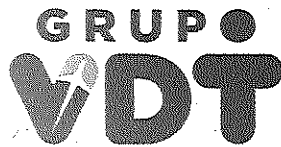
**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. VUELOKEY S.A.S.**

**NIT 900.506.823-2**

**ESTADOS FINANCIEROS  
Y SUS REVELACIONES**

**A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024**

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)





GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.**

**NIT 900.506.823 - 2**

**CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO**

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros de Grupo VDT Colombia SAS (En adelante la Compañía) finalizados al **31 de diciembre de 2025 y 2024**, los cuales se han tomado fielmente de libros, por lo tanto:

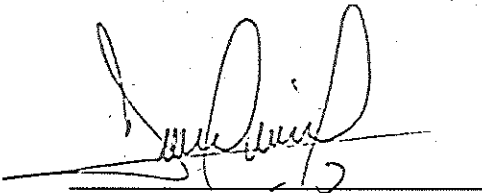
- ✓ Los activos y pasivos de la Compañía existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- ✓ No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la dirección que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas.
- ✓ Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía en la fecha de corte.
- ✓ Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- ✓ No se han dado manejo a recursos en forma distinta a la prevista en los procedimientos de la Compañía.
- ✓ La Compañía ha dado estricto y oportuno cumplimiento al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a las normas vigentes. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- ✓ Se han revelado todas las demandas, imposiciones o sanciones tributarias de las cuales se tenga conocimiento.
- ✓ No hemos sido advertidos de otros asuntos importantes que puedan dar motivo a demandas y que deben ser revelado.

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

- ✓ La Compañía ha dado estricto cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor - legalidad de software.
- ✓ Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- ✓ Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados,

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Asamblea de Accionistas el Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Estos Estados Financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el próximo Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.



**Steve Ramos Siachoque**  
Representante Legal



**Karen Elizabeth Gomez Ubaque**  
Contador Público  
T D No 244276-T



**GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS**  
**NIT 900.506.823-2**  
**ESTADOS FINANCIEROS**

**A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024**

**(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)**

**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S**

**NIT. 900.506.823-2**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**

*[Cifras expresadas en pesos Colombianos, excepto se indique lo contrario]*

	Notas (*)	2025	2024	Notas (*)	2025	2024
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5	834.282.455	857.605.667	6	570.595.528	1.368.790.305
Cuentas por Cobrar	6	4.368.359.904	3.382.677.676	11	1.446.816.779	1.098.450.677
Ingresos por Cobrar	7	968.580.490	957.629.023	12	364.508.000	382.062.829
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>6.171.230.847</b>	<b>5.208.112.366</b>	13	194.890.641	210.705.674
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Propiedad de Planta y Equipo	8	1.542.159.655	1.713.230.907		3.533.218.044	2.289.335.509
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.542.159.655</b>	<b>1.713.230.907</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>7.713.390.502</b>	<b>6.921.343.272</b>		<b>6.110.028.792</b>	<b>5.348.326.995</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Obligaciones financieras						
Cuentas por pagar						
Pasivo por impuesto corriente						
Beneficios a empleados						
Otros pasivos						
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>6.110.028.792</b>	<b>5.208.112.366</b>		<b>6.110.028.792</b>	<b>5.348.326.995</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Préstamos a Largo Plazo	9	759.478.745	1.713.230.907			
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>6.869.507.537</b>	<b>6.921.343.272</b>		<b>6.869.507.537</b>	<b>6.301.336.513</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>						
Capital suscrito y pagado						
Reservas						
Utilidad neta del ejercicio						
Utilidades acumuladas						
Otros resultados integrales (ORI)						
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	14	<b>883.882.965</b>	<b>1.713.230.907</b>		<b>883.882.965</b>	<b>628.000.760</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>7.713.390.502</b>	<b>6.921.343.272</b>		<b>7.713.390.502</b>	<b>6.921.343.272</b>

(\*) Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros

(\*\*) Los auditores Representante Legal y Contador Público certificarán que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. - VUELOKEY S.A.S.

(\*\*\*) La responsabilidad de la Revisoría Fiscal es expresar una opinión sustentada en el proceso de auditoría a 31 de diciembre de 2025, dicho proceso se ejecuta con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (Ver dictamen del Revisor Fiscal)

**STEVE RAMOS SIACHOQUE**  
 Representante Legal (\*\*)  
 C.C. 79.000.528 de Bogotá

**KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE**  
 Contador Público (\*\*)  
 Tarjeta Profesional No. 244276- T

**GLADYS JULEMA TORRES**  
 Revisor Fiscal (\*\*\*)  
 Tarjeta Profesional No. 312346- T  
 Designada por CEDESPRO S.A.S.  
 Tarjeta de Registro No. 17897



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.506.823-2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Cifras expresadas en pesos Colombianos, excepto se indique lo contrario)

	Notas (*)	2025	2024
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>			
Venta de Servicios		5.026.023.361	5.096.678.345
Devoluciones y/o Anulaciones		0	(158.684.815)
<b>TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	15	<b>5.026.023.361</b>	<b>4.937.993.529</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>			
De Servicios	16	(23.247.180)	(66.486.099)
<b>UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA EN VENTAS</b>		<b>5.002.776.180</b>	<b>4.871.507.430</b>
Gastos de Administración	17	(4.258.795.082)	(3.921.295.341)
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		<b>743.981.099</b>	<b>950.212.089</b>
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) NO OPERACIONALES:</b>			
Otros Ingresos		1.688.225.147	1.124.171.142
Otros Gastos		(1.436.569.063)	(883.977.297)
<b>TOTAL OTROS INGRESOS (EGRESOS) NO OPERACIONALES</b>	18	<b>251.656.083</b>	<b>240.193.845</b>
<b>COSTO FINANCIERO</b>			
Ingresos Financieros		2.400.270	7.371.217
Gastos Financieros		(519.262.246)	(789.325.289)
<b>TOTAL COSTO FINANCIERO</b>	19	<b>(516.861.976)</b>	<b>(781.954.073)</b>
<b>RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO DE LA RENTA</b>		<b>478.775.206</b>	<b>408.451.862</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	7		
Impuesto a las ganancias corriente		(234.899.000)	(211.597.000)
Impuesto a las ganancias diferido		0	(9.986.000)
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO</b>		<b>243.876.206</b>	<b>186.868.862</b>

(\*) Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

(\*\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. - VUELOKEY S.A.S.

(\*\*\*) La responsabilidad de la Revisoría Fiscal es expresar una opinión sustentada en el proceso de auditoría a 31 de diciembre de 2025, dicho proceso se ejecuta con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. (Ver dictamen del Revisor Fiscal)

STEVE RAMOS SIACHOQUE  
Representante Legal (\*\*)  
C.C. 79.800.528 de Bogotá

KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE  
Contador Público (\*\*)  
Tarjeta Profesional No. 244276- T

GLADY ZULEMA TORRES  
Revisor Fiscal (\*\*\*)  
Tarjeta Profesional No. 312346- T  
Designada por GEDESPRO S.A.S.  
Tarjeta de Registro No. 1787



**GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS**  
**NIT 900.506.823-2**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024**

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S**

NIT. 900.506.823-2

**ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO**

**POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**

(Cifras expresadas en pesos Colombianos, excepto se indique lo contrario)

	Capital Suscrito y Pagado	Reservas	Ajustes por Conversión a NIIF	Resultados Acumulados	Utilidad (Pérdida) del ejercicio	Total
<b>SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2024</b>	351.000.000	53.742.012	1.675.944	0	267.199.424	675.617.380
Reserva	0	26.719.942	0	0	(26.719.942)	0
Distribución de Dividendos	0	0	0	0	(240.479.481)	(240.479.481)
Utilidad Neta	0	0	0	0	186.868.862	186.868.862
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2024</b>	<b>351.000.000</b>	<b>80.461.954</b>	<b>1.675.944</b>	<b>0</b>	<b>186.868.862</b>	<b>620.006.760</b>
Reserva	0	18.686.886	0	0	(18.686.886)	0
Distribución de Dividendos	0	0	0	168.181.976	(168.181.976)	0
Utilidad Neta	0	0	0	0	243.876.206	243.876.206
<b>SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2025</b>	<b>351.000.000</b>	<b>99.148.840</b>	<b>1.675.944</b>	<b>168.181.976</b>	<b>243.876.206</b>	<b>863.882.065</b>

(\*) Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros

(\*\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía **GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. - VUELOKEY S.A.S.**

(\*\*\*) La responsabilidad de la Revisoría Fiscal es expresar una opinión sustentada en el proceso de auditoría a 31 de diciembre de 2025, dicho proceso se ejecuta con apoyo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. (Ver dictamen del Revisor Fiscal)

*Steve Ramos Siachoque*

**STEVE RAMOS SIACHOQUE**  
 Representante Legal (\*\*)  
 C.C. 79.800.528 de Bogotá

*Karen Elizabeth Gomez Ubaque*

**KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE**  
 Contador Público (\*\*)  
 Tarjeta Profesional No. 244276- T

*Glady's Zulema Torres*

**GLADYS ZULEMA TORRES**  
 Revisor Fiscal (\*\*\*)  
 Tarjeta Profesional No. 312346- T  
 Designada por CEDESPRO S.A.S.  
 Tarjeta de Registro No. 1787



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.506.823-2

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO METODO INDIRECTO

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Cifras expresadas en pesos Colombianos, excepto se indique lo contrario)

	2025	2024
<b>Flujo de efectivo proveniente de operaciones</b>		
Utilidad (Pérdida) del periodo	243.876.206	186.868.862
<b>Flujos de efectivo de actividades de operación</b>		
Depreciación de propiedad, planta y equipo	69.939.984	67.075.902
Amortización de Leasing	21.425.664	21.425.662
Amortización de activos intangibles	(9.080.000)	5.614.671
Gasto por impuesto Diferido	0	9.986.000
Gastos por impuestos sobre la renta	234.899.000	211.597.000
Aumento de provisión de cartera	44.396.381	(7.365.129)
Disminución en deudores comerciales y cuentas x cobrar	(1.030.078.609)	(673.958.076)
Aumento en impuestos - Activos	(10.959.467)	(319.850.980)
Disminución en impuestos - Pasivo	(17.534.829)	95.827.829
Aumento en cuentas por pagar, proveedores y empleados	1.576.429.404	871.388.634
<b>Flujos netos de efectivo de las actividades de operación</b>	<b>888.414.733</b>	<b>257.013.375</b>
<b>Flujo de efectivo proveniente de actividades de inversión</b>		
Adquisición de Propiedad Planta y Equipo	39.399.093	44.507.602
Venta de Propiedad Planta y Equipo	0	(700.000)
Disminución de Leasing	(119.104.697)	(142.202.707)
Compra de Intangibles	(9.080.000)	0
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de inversión</b>	<b>(88.785.604)</b>	<b>(98.395.105)</b>
<b>Flujo de efectivo proveniente de actividades de financiación</b>		
Producto de obligaciones financieras	(1.010.723.551)	209.962.464
Pago de dividendos	0	(240.479.482)
<b>Efectivo neto de actividades de financiamiento</b>	<b>(1.010.723.551)</b>	<b>(30.517.016)</b>
<b>Incremento (Disminución) neto en el efectivo</b>	<b>(33.523.214)</b>	<b>324.891.463</b>
Efectivo al inicio el periodo	867.805.667	542.914.204
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre</b>	<b>834.282.453</b>	<b>867.805.667</b>

(\*) Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

(\*\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. - VUELOKEY S.A.S.

(\*\*\*) La responsabilidad de la Revisoría Fiscal es expresar una opinión sustentada en el proceso de auditoría a 31 de diciembre de 2025, dicho proceso se ejecuta con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. (Ver dictamen del Revisor Fiscal)

STEVE RAMOS SIACHOQUE  
Representante Legal (\*\*)  
C.C. 79.800.528 de Bogotá

KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE  
Contador Público (\*\*)  
Tarjeta Profesional No. 244276- T

GLADYS EULEMA TORRES  
Revisor Fiscal (\*\*\*)  
Tarjeta Profesional No. 312346- T  
Designada por CEDESPRO S.A.S.  
Tarjeta de Registro No. 1787



## 1. ENTIDAD QUE REPORTA - INFORMACIÓN GENERAL

Aplicable a Estados Financieros Separados e Individuales

Grupo VDT Colombia S.A.S. cuya sigla es VDT COL SAS. (En adelante la Compañía) se constituyó en Colombia, bajo matrícula número 01615307 del libro IX del 12 de marzo de 2012.

Mediante acta número 2 de asamblea de accionistas del 3 de octubre de 2014 inscrita el 20 de octubre de 2014 bajo el número 01877664 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. sigla VDT COL S.A.S. por el de: GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. sigla es VUELOKEY S.A.S.

La duración de la Compañía es indefinida.

El domicilio legal de la Compañía, se encuentran en la Calle 128B # 56a - 43 en la ciudad de Bogotá, Colombia. Tiene por objeto principal la venta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, la reservación de hoteles, la reservación de transporte terrestre, la organización de programas turísticos o excursiones, la venta de programas turísticos dentro y fuera del país y demás actividades conexas.

### 1.1. NEGOCIO EN MARCHA

Al preparar los Estados Financieros la gerencia ha evaluado la capacidad que tiene la Compañía para continuar en funcionamiento, considerando toda la información disponible sobre el futuro, que cubre al menos los Doce (12) meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho período, concluyendo que la Compañía tendrá continuidad en su operación y no tendrá cambios significativos en las cifras de los Estados Financieros, las cuales han sido determinadas bajo el principio de negocio en marcha.

## 2.1 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.1.1. Normas contables aplicadas a Estados Financieros

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015 y por el Decreto 2131 de 2016 y Decreto 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021 y 1611 de 2022. Las NCIF aplicables en 2023 se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB); la norma de base corresponde a la traducida al español y emitida en el año 2021 por el IASB.

Un detalle de las políticas contables está incluida en la nota 3.

## 2.2 Bases de preparación

### 2.2.1. Declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, corresponden a los Estados Financieros preparados de acuerdo con las normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF).

La Compañía ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las Notas 3 y 4. Así mismo, la Compañía ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la NIIF 1.

Estos estados financieros fueron autorizados para emisión por la Junta de Socios de la compañía el veintisiete 27 de marzo de 2026

## 2.3. Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante en los estados financieros se describen en las siguientes notas:

- Nota 6 - Deterioro
- Nota 8 - Medición de activos a valor razonable.
- Nota 7 - Impuesto diferido
- Nota 10 - Leasing Financiero.

### 3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

#### 3.1. Bases de medición

Los Estados Financieros han sido preparados bajo la base del principio de costo histórico, con excepción de las partidas que se reconocen a valor razonable de conformidad con las NIIF y los pasivos financieros y cuentas por pagar que son valorizadas al costo amortizado.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de revelación de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que la Compañía puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

#### 3.2. Periodo contable

La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir Estados Financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre.

#### 3.3. Moneda funcional y de presentación



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Para efectos legales en Colombia, los Estados Financieros principales son los Estados Financieros separados, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Compañía.

**3.4. Moneda extranjera**

Bajo la sección 30, las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional respectiva de la Compañía en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha.

Las diferencias en moneda extranjera que surgen durante la conversión son reconocidas en resultados.

La compañía presenta la información al final de cada periodo de las partidas monetarias en moneda extranjera utilizando la tasa de cambio de cierre.

Las tasas tomadas para estos estados financieros son:

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) DÓLAR	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) EURO
31 / dic / 2024	\$ 4.409,15	\$ 4.565,67
31 / dic / 2025	\$ 3.757,08	\$ 4.412,50

**4. Modificaciones emitidas por el IASB en el año 2021 efectivas en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.**

A continuación, se relacionan las enmiendas emitidas por el IASB durante el año 2021 adoptadas mediante el Decreto 1611 del 5 agosto de 2022 y entrarán en vigor a partir del 1 de enero 2025, siendo voluntaria su aplicación anticipada siempre y cuando la norma lo permita, y se revele la aplicación anticipada.

- **Definición de Estimaciones Contables (NIC 8).** Modifican los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48, y el encabezamiento sobre el párrafo 32. Se añaden los párrafos 32A, 32B, 34A y 54I y los encabezamientos sobre los párrafos 34 y 36.

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

- **Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única (NIC 12).** Se modifican los párrafos 15, 22 y 24. Se añaden los párrafos 22A y 98J a 98L. Modifica o adiciona los párrafos 39AH, B1 y, B14 de la NIIF 1
- **Información por revelar sobre políticas contables (NIC 1).** Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121.
- **Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19 más allá de junio 30 de 2021 (NIIF 16).** La solución práctica del párrafo 46A se aplica solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia covid-19, hasta 30 de junio de 2022.

Estas modificaciones no generan impacto en los Estados Financieros en el período de aplicación inicial y, por lo tanto, no se han incluido las revelaciones correspondientes.

#### 4.1. Normas y enmiendas emitidas aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

A continuación, se relacionan las enmiendas emitidas por el IASB durante los años 2019 y 2020 adoptadas mediante el Decreto 938 de 2021 y entrarán en vigor a partir del 1 de enero 2023, siendo voluntaria su aplicación anticipada siempre y cuando la norma lo permita.

**Norma Internacional de Contabilidad NIC 1.** Se modifica el requerimiento para clasificar un pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.

Aclara en el adicionado párrafo 72A que “el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa”.

**Norma Internacional de Contabilidad NIC 16.** La modificación trata sobre los costos atribuibles directamente a la adquisición del activo permitiendo “los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente (es decir, si el desempeño técnico y físico del activo es tal que puede usarse en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendar a terceros o para propósitos administrativos)”.

Incorpora el párrafo 20A que indica que una entidad reconocerá el ingreso por la venta de los productos procedentes de muestras para comprobar si el activo está funcionando adecuadamente, así como su costo en el resultado del periodo, de acuerdo con las Normas aplicables.

**Norma Internacional de contabilidad NIC 37.** Se aclara que el costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos directamente relacionados con el contrato (los costos de mano de obra directa y material, y la asignación de costos relacionados directamente con el contrato).

El efecto de la aplicación de la enmienda no se expresará la información comparativa. En su lugar, se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial.

#### **4.2. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9, NIIF 7 y de Contabilidad NIC 39.**

**Reforma de la Tasa de Interés de Referencia.** Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas.

Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas de la NIC 39.

Se incorporan los párrafos 24H sobre la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF de la NIIF 7.

**Reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2, de la NIIF 9.** Se adicionan los párrafos; 5.4.5 a 5.4.9 "Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia" (medición al costo amortizado), 6.8.13 "Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas", 6.9.1 a 6.9.13 "Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia", 7.1.10 "Fecha de vigencia", y 7.2.43 a 7.2.46 "Transición para la reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2", de la NIIF 9.

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Se modifica el párrafo 102M "Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas", se adicionan los párrafos 102O a 102Z3 "Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia" y 108H a 108K "Fecha de vigencia y transición", y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIC 39.

Se añaden los párrafos 24I, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 7.

Se añaden los párrafos 20R y 20S "Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia", y los párrafos 50 y 51 "Fecha de vigencia y transición", y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 4.

Se modifican los párrafos 104 a 106 "Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia", y se añaden los párrafos C20C y C20D "Reforma de la tasa de interés de referencia fase 2", de la NIIF 16 la reforma de la Tasa de Interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7) Y la reforma de la Tasa de Interés de Referencia - Fase 2 (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 Y NIIF 16) podrán aplicarse a partir del ejercicio social 2021.

#### **4.3 Modificación a la Norma Internacional de información Financiera NIIF**

Se realizan modificaciones a las referencias para alinearlas con el marco conceptual emitido por IASB en 2018 e incorporados a la legislación colombiana, en tal sentido los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, en la fecha de transacción, corresponderán con aquellos que cumplan la definición de activos y pasivos descrita en el marco conceptual.

Se incorporan los párrafos 21 A, 21 B Y 21 C respecto de las excepciones al principio de reconocimiento para pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 y la CINIIF 21. Se incorpora el párrafo 23A para definir un activo contingente, y aclarar que la adquirente en una combinación de negocios no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición.

#### **4.4 Mejoras Anuales a las Normas de Información Financiera NIIF 2018 - 2020.**

**Modificación a la NIIF 1. Subsidiaria que adopta por primera vez las NIIF.** Se adiciona el párrafo D13A de la NIIF 1, incorporando una exención sobre las subsidiarias que adopten la

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

NIIF por primera vez y tome como saldos en estado de situación financiera de apertura los importes en libros incluidos en los estados financieros de la controladora (literal a del párrafo D16 de NIIF 1) para que pueda medir las diferencias en cambio por conversión acumuladas por el importe en libros de dicha partida en los estados financieros consolidados de la controladora (también aplica a asociadas y negocios conjuntos).

**Modificación a la NIC 41.** Los impuestos en las mediciones a valor razonable. Se elimina la frase "ni flujos por impuestos" del párrafo 22 de NIC 41, la razón de lo anterior se debe a que "antes de Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020, la NIC 41 había requerido que una entidad utilizase los flujos de efectivo antes de impuestos al medir el valor razonable, pero no requería el uso de una tasa de descuento antes de impuestos para descontar esos flujos de efectivo". De esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41 con los de la NIIF 13.

Se modifican los párrafos 20A, 20J Y 200 de la NIIF 4, para permitir la exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la N°F 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023 (debido a que a partir de dicha fecha existe un nuevo requerimiento internacional contenido en la NIIF 17).

**Modificación a la NIC 39:** El párrafo 102M Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, se adicionan los párrafos 1020 a 102Z3 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia y 108H a 1 08K Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos.

**Modificación a la NIIF 7:** Se añaden los párrafos 241, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, **Modificación a la NIIF 4:** Se añaden los párrafos 20R y 20S Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, y los párrafos 50 y 51 Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos.

**Modificación a la NIIF 16:** Se modifican los párrafos 104 a 106 Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, y se añaden los párrafos C20C y C20D Reforma de la tasa de interés de referencia fase 2.

Verificando estas modificaciones no se identifican modificaciones tengan impacto en los estados financieros en el período de aplicación inicial y, por lo tanto, no se han incluido las revelaciones correspondientes.

**4.5 Decretos emitidos en Colombia durante los años 2022 y 2021 que afectan las transacciones.**

**Impuesto diferido:** Mediante el Decreto 1311 del 20 de octubre de 2021, que modifica el Artículo 240 del Estatuto Tributario, el valor del impuesto diferido derivado del cambio de la tasa del impuesto sobre la renta podrá ser reflejado en el patrimonio de la sociedad, en el respectivo balance general. Dado que al corte de los presentes estados financieros no se tiene partidas temporales o temporarias que generen un impuesto diferido, no genera impactos o cambios en los estados financieros.

**4.6 Enmienda a la sección 29 de las NIIF para pequeñas y medianas empresas (pymes) emitida en septiembre 2023 con base en reforma tributaria internacional: reglas modelo del pilar dos.**

Esta modificación está en proceso de análisis de impactos dentro la Compañía y se aclara que no ha sido incluida en la normatividad colombiana mediante decreto por el Ministerio de Industria y Turismo.

**5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

Para propósitos del Estado de Flujos de Efectivo, el Efectivo y Equivalentes de Efectivo incluye efectivo y bancos, netos de sobregiros bancarios pendientes. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa como se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo que puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el Estado de Situación Financiera al corte del 31 de diciembre de la siguiente manera:

	2025	2024
Caja	1.000.000	1.800.000
Bancos (1).	833.282.453	866.005.667
<b>Total efectivo y equivalentes</b>	<b>834.282.453</b>	<b>867.805.667</b>

(1). Los bancos están conformados por las siguientes cuentas en moneda nacional y extranjera, así:



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Entidad	TIPO	Moneda	Saldo en divisas	2025
Banca March	Corriente	USD	11.030,54	41.442.621
Banca March	Corriente	EUR	9.467,91	41.777.172
Centura	Corriente	USD	5.286,31	19.861.090
Centura	Corriente	EUR	12.749,99	56.259.312
Bancolombia Panamá	Corriente	USD	5.298,86	19.591.793
Bancolombia	Corriente	COP	0	62.237.647
Davivienda	Corriente	COP	0	70.670.901
Bancolombia	Ahorro	COP	0	521.441.917
<b>TOTAL</b>				<b>833.282.453</b>

No existen restricciones sobre los saldos del efectivo y bancos al 31 de diciembre de 2025 ni existían al 31 de diciembre de 2024.

#### 6. CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El periodo de crédito sobre la prestación de nuestros servicios se tiene definido en 30 días, no se realiza ningún recargo por intereses sobre las cuentas comerciales por cobrar.

No tienen restricciones o gravámenes que limiten su negociabilidad o realización. Las cuentas comerciales por cobrar reveladas incluyen los montos que están vencidos al final del periodo sobre el que se informa.

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar:

	2025	2024
Clientes Nacionales (1)	2.196.044.625	2.611.598.601
Deudas cobro difícil (2)	222.385.884	222.385.884
Deudores Varios (3)	2.216.711.660	771.079.075
<b>Porción Corriente</b>	<b>4.635.142.169</b>	<b>3.605.063.560</b>
Menos:		
Deterioro (4)	(266.782.265)	(222.385.884)
<b>Cuentas por cobrar comerciales, neto corriente</b>	<b>4.368.359.904</b>	<b>3.382.677.676</b>

(1) Frente al año 2024, la reducción en el valor de la cartera fue del 15,91%, los clientes más representativos de la Compañía a 31 de diciembre de 2025, son:

Terceros	2025	%
Amphibia Inc Sas	383.771.618	17%
Soluciones Logísticas Y Servicios Empresariales Gem S A S	314.345.778	14%

**GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS**

NIT 900.506.823-2

**ESTADOS FINANCIEROS**

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

<b>Terceros</b>	<b>2025</b>	<b>%</b>
Global Vdt Consolidator Si	277.354.035	13%
Skyairwin S A S	151.581.602	7%
Sofitours Viajes Y Turismo S A S	106.853.501	5%
Aerovías De Integración Regional S A	90.550.702	4%
VIAJES DOMINICANA TOURS (a)	67.023.112	3%
Wander Travel Viajes Turismo Sas	49.783.882	2%
World 2 Fly S L U Sucursal Colombia	40.119.681	2%
Express Turismo Y Marketing Representaciones Turisticas Sas	33.874.764	2%
Demas Terceros	680.785.947	31%
<b>TOTAL</b>	<b>2.196.044.624</b>	<b>100%</b>

(a) Corresponde a saldos derivados de las operaciones comerciales entre las Compañías.

(2) La cuenta de deudores de difícil cobro corresponden a deudas con antigüedad superior a dos años, al 31 de diciembre de 2025 está compuesta por los siguientes terceros:

<b>Terceros</b>	<b>2025</b>
Cárdenas Perez Juan Carlos	75.856.517
Group South American Travel Ltda	51.351.987
Silver Travel Viajes Y Turismo Ltda	55.872.787
Stay Here S.A.S.	39.304.593
<b>Total terceros</b>	<b>222.385.884</b>

(3) El siguiente es el detalle por terceros de los deudores varios al 31 de diciembre de 2025:

<b>Terceros</b>	<b>2025</b>	<b>Partic %</b>
IXARIS MALTA (b)	1.324.024.228	60%
Aerovías Del Continente Americano S A Avianca	230.099.202	10%
Ramos Siachoque Steve	114.632.867	5%
Tourexito S A S	98.893.301	4%
Air Europa Líneas Aéreas Sa	91.157.042	4%
Casteltours Viajes Y Turismo Sas	45.641.200	2%
Turkish Airlines Inc Sucursal Colombia	34.597.452	2%
Civitatis Tours S.L. Tours S.L.	32.686.424	1%
Sociedad Air France	25.558.194	1%
Aerovías De Integración Regional S A	19.024.916	1%
Demas Terceros	200.396.834	9%
<b>Total deudores varios</b>	<b>2.216.711.660</b>	<b>100%</b>



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

(b) Corresponde a pre-compras realizada para las operaciones con tarjetas Ixaris que se utilizan en la operación de tiquetes.

Las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar no tienen restricciones o gravámenes que limiten su negociabilidad o realización.

(4) La Compañía ha reconocido provisión sobre la cartera de acuerdo con sus políticas contables sobre saldos mayores a 365 después de su vencimiento. Los saldos de la cartera con antigüedad superior a 3 años se encuentran 100% provisionada y en proceso de gestión de cobrabilidad por parte del área jurídica.

A continuación, los clientes de la compañía a 31 de diciembre de 2025 a los cuales se les aplicó deterioro:

Terceros	2025
Cárdenas Pérez Juan Carlos	75.856.517
Silver Travel Viajes Y Turismo Ltda	55.872.787
Group South American Travel Ltda	51.351.987
Skyirwin SAS (c)	41.909.535
Stay Here S.A.S.	39.304.593
Flying Nature S.A.S (c)	2.486.846
<b>Total deterioro</b>	<b>266.782.265</b>

(c) Frente al periodo 2024, estas provisiones de cartera se constituyeron en el periodo 2025 al superar los 365 días del vencimiento de las facturas por el sistema delinea recta.

## 7. ACTIVO POR IMPUESTO CORRIENTE

Los anticipos impuestos y contribuciones están conformados en su mayoría por el saldo a favor en renta, el siguiente es el detalle de los saldos de Anticipo de Impuestos y contribuciones:

Concepto	2025	2024
Retención en la fuente	721.414.206	445.668.984
Saldo a Favor año Anterior	0	381.552.000
Impuesto de Industria y Comercio	173.291.284	63.637.039
Autorretención en Fuente	73.883.000	66.771.000
<b>Impuestos a Favor</b>	<b>968.588.490</b>	<b>957.629.023</b>

El incremento en retención en la fuente y de industria y comercio se da principalmente por el incremento de operaciones y debido a que, en un trimestre del año 2025, se modificó el sistema de recaudo de operaciones de tarjetas de dispersión de fondos a que se realizaran a nuestras cuentas propias, lo cual aumento el valor de las retenciones que practican las entidades financieras.

Por otro lado, el saldo a favor que se tenía hasta el año 2024, se solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dicha devolución, la cual fue efectiva y se utilizó como liquides en las operaciones de la compañía.

#### • IMPUESTO DIFERIDO

Las diferencias temporarias son aquellas variaciones entre los saldos del balance contable y los saldos del balance fiscal (costos fiscales) que se materializan a través de la conciliación patrimonial. Los saldos del balance contable surgen de la implementación de las NIIF y la conversión de estados financieros. Los saldos del balance fiscal surgen de la aplicación de la normatividad tributaria. Las diferencias temporarias serán imponderables y/o deducibles.

En la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las que se puedan compensar las pérdidas o créditos fiscales no aplicados, no se procederá a reconocer el impuesto diferido activo.

Por los periodos 2025 y 2024 no se encontraron diferencias entre los saldos fiscales y los saldos contables NIIF que generen un impuesto diferido, por lo que no se reportan saldos por este concepto.

#### 8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Se reconocerá un activo como propiedad planta y equipo cuando:

- Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la empresa. (Sean utilizados en desarrollo de las actividades de la empresa).
- Se espere usar durante más de un periodo contable.
- El costo del activo puede ser medido de forma fiable.
- Su costo individual o colectivo exceda de veinte (20) UVT's \*

\*Aquellos cuyo costo sea menor a veinte (20) UVT's se registran como un gasto.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Cuando se registre o reconozca un activo se deben incluir tanto aquellos costos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de activo fijo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener la partida correspondiente.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende todos los siguientes conceptos:

- Precio de adquisición que incluye aranceles, impuestos no deducibles y deducciones de descuentos o rebajas de precio, según el caso.
- Costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar según lo previsto por la administración.
- Estimación inicial de costos de desmantelamientos, retiros del elemento y rehabilitación del lugar de su ubicación, si existen dichas obligaciones pactadas desde la firma del contrato.

A continuación, se detalla los activos fijos de la Compañía a 31 de diciembre de 2025:

	2025	2024
Activos Fijos (1)	336.320.505	366.861.396
Activos por Leasing Financiero (2)	1.205.839.150	1.346.369.511
<b>Total Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>1.542.159.655</b>	<b>1.713.230.907</b>

**(1) ACTIVOS FIJOS MOVIBLES**

	2025	2024
Paneles Solares	32.085.513	0
Muebles y Enseres	92.744.981	92.744.981
Flota y equipo de Transporte	243.900.000	243.900.000
Equipo de procesamiento de datos	241.239.877	233.926.297
Depreciación Acumulada	(273.649.865)	(203.709.881)
<b>Total Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>336.320.506</b>	<b>366.861.397</b>



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**Variaciones de los activos fijos**

	Paneles Solares	Muebles y Enseres	Equipo de procesamiento de datos	Flota y equipo de Transporte	TOTAL
<b>Costo</b>					
1 de enero 2024	0	91.240.505	191.623.169	243.900.000	526.763.675
Adiciones	0	2.204.475	42.303.127	0	44.507.602
Retiros	0	(700.000)	0	0	(700.000)
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2024</b>	<b>0</b>	<b>92.744.980</b>	<b>233.926.296</b>	<b>243.900.000</b>	<b>570.571.277</b>

**Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados**

1 de enero 2024	0	31.469.505	90.936.974	14.227.500	136.633.979
Depreciación del año		8.484.768	34.807.723	24.390.000	67.682.491
Reversión por venta activos	0	(606.589)	0	0	(606.589)
	<b>0</b>	<b>39.347.684</b>	<b>125.744.697</b>	<b>38.617.500</b>	<b>203.709.881</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2024</b>	<b>0</b>	<b>53.397.296</b>	<b>108.181.599</b>	<b>205.282.500</b>	<b>366.861.396</b>

	Paneles Solares	Muebles y Enseres	Equipo de procesamiento de datos	Flota y equipo de Transporte	TOTAL
<b>Costo</b>					
1 de enero 2025	0	92.744.980	233.926.296	243.900.000	570.571.277
Adiciones	32.085.513	0	7.313.580	0	39.399.093
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2025</b>	<b>32.085.513</b>	<b>92.744.980</b>	<b>241.239.876</b>	<b>243.900.000</b>	<b>609.970.370</b>

**Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados**

1 de enero 2025	0	39.347.684	125.744.697	38.617.500	203.709.881
Depreciación del año	0	8.518.194	37.031.790	24.390.000	69.939.984
	<b>0</b>	<b>47.865.878</b>	<b>162.776.487</b>	<b>63.007.500</b>	<b>273.649.865</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2025</b>	<b>32.085.513</b>	<b>44.879.102</b>	<b>78.463.389</b>	<b>180.892.500</b>	<b>336.320.505</b>

094



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Sobre el 2024 la mayor variación corresponde a la compra de 10 equipos de computación nuevos para ser asignados al personal nuevo o actualizado los de algunos funcionarios ya que presentan lentitud o insuficiencia de maquina el que tenía.

Para el periodo 2025 se adquirió un sistema de paneles solares el cual ha permitido reducir el consumo de energía hasta en un 80%, este aun no se ha podido implementar en su 100% ya que faltan algunos permisos por parte de Enel Codensa (empresa de Energía) para su implementación completa. Este sistema tiene una proyección de vida útil de 25 años y se espera recuperar la inversión del sistema en 5 años. El sistema de paneles solares iniciara proceso de depreciación en el 2026 ya que el sistema al no estar en uso en el 100% de su capacidad no se usa en su totalidad instalada.

## (2) ACTIVOS POR LEASING FINANCIERO

A través de la escritura 1447 registrada el 27 de septiembre de 2022, se adquirió el leasing financiero sobre el inmueble ubicado en la dirección calle 28b # 56a - 43, la cual corresponde al inmueble que se vendió al Banco Bancolombia.

Teniendo en cuenta política de Arrendamiento Financiero, el inmueble se reconoce como un activo que se ajusta a las políticas de propiedad, planta y equipo y su deterioro se manejará sobre 540 meses.

El siguiente es el detalle que compone el total del Leasing financiero al cierre de 31 de diciembre:

	2025	2024
Construcciones y Edificaciones (1)	964.155.039	964.155.039
Intereses sobre Leasing pendientes (2)	308.239.134	427.343.831
Amortización Acumulada	(66.555.023)	(45.129.359)
<b>Leasing Financiero</b>	<b>1.205.839.150</b>	<b>1.346.369.511</b>

(1) A continuación, se detalla el estado de este al cierre del periodo:

	Leasing Financiero
<b>Costo</b>	
1 de enero 2024	964.155.039
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2024</b>	<b>964.155.039</b>



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

<b>Amortización acumulada y deterioros de valor acumulados</b>	
1 de enero 2024	(23.703.697)
Amortización del año	(21.425.663)
<b>Total amortización</b>	<b>(45.129.360)</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre 2024</b>	<b>919.025.679</b>

**Leasing  
Financiero**

<b>Costo</b>	
1 de enero 2025	964.155.039
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2025</b>	<b>964.155.039</b>
<b>Amortización acumulada y deterioros de valor acumulados</b>	
1 de enero 2025	(45.129.360)
Amortización del año	(21.425.664)
<b>Total amortización</b>	<b>(66.555.024)</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2025</b>	<b>897.600.015</b>

No se reconocerán como activo los costos derivados de un mantenimiento o reparación del activo, ya que ese tipo de operaciones habituales serán reconocidas en gastos cuando son realizados.

(2) Los intereses sobre Leasing Financiero reflejan los futuros intereses que se amortizaran durante la vigencia del leasing, estos corresponden a las cuotas desde la número 40 hasta la cuota 120 según proyección del Leasing Bancolombia.

#### **9. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Se registran en su momento inicial a su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión del pasivo financiero. Primas o descuentos otorgados en el momento inicial forman parte de dicho valor razonable inicial.

Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte de este) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Las obligaciones financieras se encuentran conformadas de la siguiente manera por su tiempo:

	2025	2024
Obligaciones a Corto plazo (1)	570.595.528	1.368.790.305
Obligaciones a Largo plazo (2)	739.478.745	952.007.518
<b>Total Obligaciones Bancarias</b>	<b>1.310.074.273</b>	<b>2.320.797.823</b>

El siguiente es el detalle de las obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2025 de la Compañía por tipo:

CREDITOS	ENTIDAD	2025
Tarjetas de Crédito	Bancolombia	225.758.566
Tarjetas corporativas	Jeeves	333.200
Cuenta ****5561	Airpluss	3.845.850
<b>Subtotal</b>		<b>229.937.616</b>
Crédito *****7963	Bancolombia	116.752.373
<b>Subtotal</b>		<b>116.752.373</b>

LEASING FINANCIEROS	ENTIDAD	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES
Leasing Inmueble (1)	Bancolombia	531.975.650	274.087.943
Leasing Vehículo (2)	Bancolombia	123.169.500	34.151.191
<b>Total</b>		<b>655.145.150</b>	<b>308.239.134</b>

(1) El Leasing Inmueble fue Constituido con Bancolombia sobre la oficina ubicado en la calle 28b # 56a -43, el cual funciona como oficinas de Grupo VDT Colombia SAS. Este fue adquirido sobre un valor de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) con un plazo de 120 meses con una cuota fija de capital de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000) con opción de compra, al corte de estos estados financieros faltan 81 cuotas.

(2) El Leasing Vehículo se adquirido con Bancolombia sobre el vehículo para operar con el área de Parce Travel, marca Renault, modelo 2023 tipo microbús con capacidad de 16 pasajeros servicio público, el cual se maneja como activo productivo, este se adquirió por 5 años con opción de compra y con abono a capital fijo de \$4.024.350 sobre un crédito por \$243.900.000, al corte de estos estados financieros faltan 30 cuotas.



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**10. CUENTAS POR PAGAR**

Las cuentas por pagar se conforman de la siguiente manera:

	2025	2024
Cuentas por pagar operacionales (1)	1.343.740.472	987.727.979
Aportes a seguridad social	37.233.700	37.025.500
Consignaciones sin identificar	65.842.607	73.697.198
<b>Subtotal</b>	<b>1.446.816.779</b>	<b>1.098.450.677</b>

(1) Se relacionan los principales terceros a pagar por concepto de Cuentas por pagar son:

Terceros	2025	Partic %
Asociacion Del Transporte Aereo Internacional Iata	1.216.736.597	90,50%
Sonder Villas Valverde Sas	17.570.286	1,30%
Beneficiar Entidad Cooperativa	11.374.796	0,80%
Grupo Vdt Dominicana S.R.L. - Siccddata	11.301.300	0,80%
Labancadeinversion S.A.S	7.455.708	0,60%
Evertec Placetopay S.A.S.	7.189.700	0,50%
Camara Oficial De Comercio De España En Colombia	5.628.102	0,40%
Avantech System S.A.S.	5.259.756	0,40%
Gestion Y Desarrollo Profesional Sas	5.259.101	0,40%
Cupohotel.Com Sas	4.571.962	0,30%
Demas Terceros	51.393.164	3,80%
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>1.343.740.472</b>	<b>100%</b>

La principal deuda que es del 90.5% es con IATA, quien es nuestra plataforma de compra de tiquetes aéreos y corresponde al pago del BSP de la semana

**11. ACTIVO POR IMPUESTO NO CORRIENTE**

El pasivo por impuestos corrientes se conforma así:

	2025	2024
Retención en la fuente por pagar	15.417.000	11.836.828
Retención de ICA	649.000	516.001
Renta	234.899.000	211.597.000
Iva por Pagar	107.408.000	150.779.000
Industria y comercio	1.814.000	1.656.000
Turismo	4.321.000	5.658.000
<b>Total Pasivos Impuestos</b>	<b>364.508.000</b>	<b>382.042.829</b>



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

### Impuesto Sobre la Renta Corriente

Los activos y pasivos por impuesto sobre la renta y complementarios corrientes se miden por el importe que se espera pagar a o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando las tasas impositivas y leyes fiscales vigentes o sustancialmente vigentes al final del periodo sobre el que se informa, de conformidad con la **Sección 29 - Impuesto a las Ganancias de la NIIF para las PYMES**.

La Compañía evalúa periódicamente las posiciones fiscales adoptadas en las declaraciones del impuesto sobre la renta, considerando aquellas situaciones en las que la normativa fiscal aplicable está sujeta a interpretación, y reconoce las provisiones que correspondan cuando se considera probable que la autoridad tributaria no acepte dichas posiciones.

Los principales componentes del gasto por impuesto sobre la renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 son los siguientes:

	2025	2024
Utilidad Antes de Impuestos	478.775.206	408.451.862
<b>Más Gastos no Deducibles:</b>		
GMF 4*1.000 (50%)	191.104.470	222.757.775
Provisión de Cartera Fiscal	0	(28.530.757)
Donaciones	3.829.000	4.680.000
Multas sanciones y litigios	326.747	899.000
<b>Total Gasto no Deducible</b>	<b>195.260.217</b>	<b>199.806.018</b>
<b>Base Gravable de Renta</b>	<b>674.035.422</b>	<b>608.257.880</b>
Tarifa de Impuesto	35%	35%
Impuesto de Renta	235.912.000	212.890.000
Impuesto de Ganancias Ocasionales	0	91.000
Descuento Tributario	(1.013.000)	(1.384.000)
<b>Total Provisión Impuesto de Renta</b>	<b>234.899.000</b>	<b>211.597.000</b>

### Conciliación de la tasa efectiva de tributación

La conciliación entre la tasa legal del impuesto sobre la renta y la tasa efectiva de tributación de la Compañía para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

Concepto	2025	2024
----------	------	------



**GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS**  
**NIT 900.506.823-2**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024**

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Utilidad antes del impuesto sobre la renta	478.775.206	408.451.862
Impuesto calculado a la tarifa legal (35%)	234.899.000	211.597.000
<b>Tasa efectiva de tributación</b>	<b>49,06%</b>	<b>51,80%</b>

**Disposiciones legales aplicables - Normatividad tributaria vigente**

**Tarifa del impuesto sobre la renta**

De conformidad con el artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2277 de 2022, la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas es:

Año gravable	Tarifa
2024	35%
2025 y siguientes	35%

**Tasa de Tributación Depurada (TTD)**

Se establece una tasa mínima de tributación del 15%, denominada **Tasa de Tributación Depurada (TTD)**, calculada como el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD).

No estarán sujetos a la TTD, entre otros:

- Contribuyentes con utilidad depurada igual o inferior a cero.
- Sociedades ZESE durante el periodo de beneficio.
- Sociedades ZOMAC.
- Sociedades constituidas bajo la Ley 1429 de 2010.

El siguiente es el calculo del TTD del periodo 2025:

ID IMPUESTO DEPURADO		
(+)	INR: Impuesto neto de renta.	234.900.000
(+)	DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del E.T.	1.013.000
(=)	<b>Impuesto Depurado - ID</b>	<b>235.913.000</b>
UD UTILIDAD DEPURADA		
(+)	UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.	478.775.206



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

(+)	DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.	195.260.572
(=)	Utilidad Depurada - UD	674.035.777

TTD =  $\frac{235.913.000}{674.035.777}$

TTD =	35,00%
-------	--------

### Renta presuntiva

Para el año gravable 2025, la base para determinar la renta presuntiva es del 0% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior.

### Firmeza de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

El término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de tres (3) años a partir de la fecha de su vencimiento o a partir de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea. Para las Compañías que están sujetas al cumplimiento de la normatividad de precios de transferencia, la Ley 2010 de 2019 estableció que el término de firmeza será de cinco (5) años, para las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2020.

Las declaraciones que presentaron pérdidas fiscales pueden ser revisadas por las Autoridades de Impuestos dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de presentación. Respecto de aquellas declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de tres (3) años, desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.

Teniendo en cuenta la anterior información, para Grupo VDT Colombia SAS su firmeza en las declaraciones es de 5 años desde su presentación ya que estamos obligados a la presentación de precios de transferencia

### Beneficio de auditoría

La Ley 2155 de 2021 estableció para los periodos gravables 2024 y 2025 que la liquidación privada de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que incrementen su impuesto neto de renta en por lo menos un porcentaje mínimo del treinta y cinco por ciento 35%, en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago total se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno nacional.

Si el incremento del impuesto neto de renta es de al menos un porcentaje mínimo del veinticinco por ciento 25%, en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, la declaración de renta quedará en firme si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago total se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno nacional.

El anterior beneficio no aplica para: (i) contribuyentes que gocen de beneficios tributarios en razón a su ubicación en una zona geográfica determinada; (ii) cuando se demuestre que las retenciones en la fuente declaradas son inexistentes; (iii) cuando el impuesto neto de renta sea inferior a 71 UVT (2025 equivale a \$3.536.000). El término previsto en esta norma no se extiende para las declaraciones de retención en la fuente ni para el impuesto sobre las ventas las cuales se regirán por las normas generales.

La variación en la renta del año 2024 al 2025 es del 11%, por lo que la compañía no puede acogerse al beneficio de auditoría.

#### **Compensación de pérdidas fiscales**

Las pérdidas fiscales obtenidas a partir del año gravable 2025 podrán compensarse con las rentas líquidas ordinarias obtenidas en los **doce (12) periodos gravables siguientes**, sin límite en las cuantías, conforme al artículo 147 del Estatuto Tributario.

#### **Deducciones, descuentos y límites**

El valor de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios no podrá exceder el **3% de la renta líquida ordinaria**, antes de detraer las deducciones especiales.

A partir del año gravable 2025:

- El impuesto de industria y comercio (ICA) es 100% deducible.
- Se elimina el descuento tributario del 50% del ICA.

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

- El impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y el impuesto de normalización **no son deducibles**.

#### **Dividendos**

La Ley 2277 de 2022 modificó la tarifa de retención en la fuente en la distribución de dividendos entre sociedades nacionales la cual será del 10% (antes 7,5%). Dicha retención será trasladable a la persona natural residente fiscal en Colombia o al inversionista (persona natural o jurídica) residente en el exterior. Siguen vigentes los tratamientos de excepción para no aplicar esta retención.

#### **Ganancia ocasional**

La tarifa del impuesto de ganancia ocasional para sociedades y personas naturales es del 15%.

Para loterías, rifas, apuestas y similares, la tarifa es del 20%.

#### **Impuesto al patrimonio**

La Ley 2277 de 2022 establece con carácter permanente el impuesto al patrimonio. Dicho impuesto se causará el 1 de enero de cada año.

El impuesto al patrimonio estaría a cargo de:

- Personas naturales y sucesiones ilíquidas contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutivos.
- Personas naturales que no tengan residencia fiscal en Colombia, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país.
- Personas naturales que no tengan residencia fiscal en Colombia, respecto de su patrimonio poseído indirectamente en el país a través de establecimientos permanentes.
- Sucesiones ilíquidas cuyos causantes hubieren sido no residentes fiscales, respecto del patrimonio poseído en el país.
- Sociedades y entidades no residentes que posean bienes en el país tales como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros. Las sociedades o entidades no residentes no estarán gravadas sobre las acciones, cuentas por cobrar, e inversiones en portafolio que posean en Colombia, ni tampoco serán contribuyentes respecto de los contratos de arrendamiento financiero que suscriban con residentes en Colombia.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

El impuesto se generaría por la posesión de patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT.

La base del impuesto al patrimonio se determinará conforme al rango de tarifas marginales establecidas, entre el 0,5% y el 1,5%. La tarifa del 1,5% será temporal desde el 2023 hasta el 2026. Por lo tanto, a partir de 2027 la tarifa máxima será del 1%.

#### **Mecanismos de lucha contra la evasión**

La omisión de ingresos, inclusión de costos o gastos inexistentes o el uso indebido de créditos fiscales que generen un menor impuesto a pagar o mayor saldo a favor, por montos iguales o superiores a 100 SMMLV, puede dar lugar a sanciones penales, conforme al Estatuto Tributario y el Código Penal Colombiano.

#### **12. BENEFICIOS A EMPLEADOS**

Esta política se aplica para contabilizar todas las retribuciones de los empleados que presten sus servicios a la Compañía a tiempo completo o a tiempo parcial, de forma permanente, ocasional o temporal. Para los beneficios de los empleados, se establece requerimientos separados para cada uno de ellos.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 19 se presentan beneficios tales como:

1. Sueldos, salarios, comisiones, aportes a la seguridad social y bonificaciones.
2. Viáticos que no sean legalizados adecuadamente conforme a la norma local lo estipula.
3. Permisos retribuidos a corto plazo (tales como los derechos por permisos remunerados o los permisos remunerados por enfermedad), cuando se espere que éstos deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios.

Las obligaciones por beneficios de corto plazo mencionados anteriormente son contabilizadas inmediatamente. Estos beneficios no requieren de hipótesis actuariales para medir las obligaciones o los costos correspondientes y, por lo tanto, no hay lugar a ganancias o pérdidas actuariales.

Los beneficios se reconocerán cuando un empleado haya prestados sus servicios durante el periodo contable, reconociendo el valor (sin descontar) de los beneficios a corto plazo que ha de pagar por tales servicios.



GRUPO VDT COLOMBIA SAS - VUELOKEY SAS

NIT 900.506.823-2

ESTADOS FINANCIEROS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025-2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

	2025	2024
Salarios y primas	1.829.562	11.847.970
Cesantías consolidadas	126.431.110	127.375.675
Vacaciones consolidadas	66.629.769	71.486.029
<b>Total beneficios a empleados</b>	<b>194.890.441</b>	<b>210.709.674</b>

### 13. OTROS PASIVOS

Otros pasivos registran los ingresos para terceros a continuación se detallan las partidas pendientes al cierre del 31 de diciembre:

	2025	2024
Tiquetes	1.230.949.630	569.528.803
Planes	302.065.508	162.033.923
Reembolsos de Tiquetes	386.574.747	554.774.074
Otros por Pagar	317.999.580	119.244.262
Anticipos de clientes	1.295.628.579	883.754.447
<b>Total otros pasivos</b>	<b>3.533.218.044</b>	<b>2.289.335.509</b>

Se relacionan los principales terceros pendientes de transferir de este rubro:

Terceros	2025	Partic %
Global Vdt Consolidator SI	373.903.273	10%
Pandalatina Huamei Internacional Sas	236.967.147	7%
Peña Vargas Luz Nelly	232.474.389	7%
Domingos Vargas Maria Lorena	206.985.010	6%
Aerovías Del Continente Americano S A Avianca	179.515.027	5%
Mazo Mazo Nancy Cecilia / Nativa Representaciones Turísticas	126.609.100	4%
Aerovías De México Sa	90.858.360	3%
Latam Airlines Group S.A. Sucursal Colombia	81.852.422	2%
Air Europa Líneas Aéreas Sa	78.560.604	2%
Sociedad Air France	77.149.979	2%
Demas Terceros	1.848.342.733	52%
<b>Total otros pasivos</b>	<b>3.533.218.044</b>	<b>100%</b>



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

#### 14. PATRIMONIO

El patrimonio se encuentra conformado de la siguiente manera:

	2025	2024
Capital suscrito y pagado (1)	351.000.000	351.000.000
Reserva legal	99.148.840	80.461.954
Utilidad del ejercicio	243.876.206	186.868.862
Ajustes por adopción en NIIF	1.675.943	1.675.944
Utilidad acumulada	168.181.976	0
<b>Total Patrimonio</b>	<b>863.882.965</b>	<b>620.006.760</b>

(1) El Capital Social de la Compañía está distribuido así

Accionistas	Número de Acciones	Participación %	Valor Total
Dominicana Tours S.L.	30	100%	351.000.000

A través del acta N° 13 del 6 de junio de 2022 se autorizó un incremento de las acciones autorizadas a 60 y un capital autorizado a \$702.000.000, el capital suscrito y pagado se aumentó a 351 millones y dejando como nuevo valor nominal de las acciones de once millones setecientos mil pesos (\$11.700.000).

La reserva legal se calcula acorde a lo establecido en el 452 del código de comercio, este se calcula sobre el 10% de las utilidades obtenidas al momento de ser reclasificadas de utilidades del ejercicio a utilidades de años anteriores y se calcularan hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado.

Las utilidades del ejercicio frente al año anterior tuvieron un incremento del 30.51%.

#### 15. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos operacionales son provenientes de la venta de servicios turísticos como tiquetes de avión, planes todo incluido, seguros turísticos, servicios de hotel, transportes y otros del sector. Es importante mencionar que algunos servicios son prestados por compañías operadoras aliadas, en la cual actuamos como intermediarios.

Al ser intermediarios turísticos, el valor de la venta está compuesto por valor de la aerolínea, del hotel, de la aseguradora y/o el prestador del servicio turístico más los impuestos que se generen y se envíen el prestador del servicio, la tarifa administrativa que cobra Grupo VDT más IVA de esta tarifa. Estas ventas durante el periodo 2025 fueron \$142.030.018.193 que



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

corresponde a un incremento del 14.98% frente al año anterior, de esta cifra el ingreso real para la compañía fue de 3.54%. es decir 5.026.023.361.

A continuación, se detallan los ingresos del periodo de la Compañía:

	2025	2024
Tarifa administrativa	1.695.468.624	1.429.705.198
Aerolíneas internacionales	1.132.745.074	837.251.156
Venta de planes	313.782.062	488.514.045
FEE internacional	42.960.000	75.020.000
Aerolíneas nacionales	216.203.563	169.056.135
Vehículos	665.915.181	731.150.809
FEE de emisión	29.938.638	22.125.956
Comisiones	65.786.748	53.344
Suplementos	388.148.251	209.938.462
Transporte	474.690.490	1.133.581.981
Prestación comercial	384.730	281.258
<b>Ingresos Brutos Operacionales</b>	<b>5.026.023.361</b>	<b>5.096.678.344</b>
Devoluciones	0	(158.684.815)
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>5.026.023.361</b>	<b>4.937.993.529</b>

Los ingresos operacionales se incrementaron en 1.8% frente al año anterior, una variación baja que nos mantiene en el promedio de ingresos.

## 16. COSTOS

Los costos relacionados con la compañía son en referencia al vehículo microbús con capacidad de 16 pasajeros asociada a la operación del área de Parce Travel.

Los costos se relacionan a continuación:

	2025	2024
Costos asociados a parce	23.247.180	66.486.099
<b>Total Costos</b>	<b>23.247.180</b>	<b>66.486.099</b>

La cantidad de servicios prestados por el vehículo se han disminuido, esto se debe a que el vehículo es de una capacidad de 16 pasajeros y la demanda de servicios es de 1 a 6 en su mayoría y en segundo los servicios de 18 en adelante, manejar grupos pequeños generan un sobre costo sobre el uso del vehículo por lo que se utilizan proveedores externos.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Los gastos de administración se conforman de la siguiente forma:

	2025	2024
Servicios	733.633.194	581.297.593
Gastos de personal	2.334.267.103	2.373.337.981
Diversos	480.044.523	388.128.281
Contribuciones y afiliaciones	135.415.943	134.424.174
Deterioro de cartera	44.396.381	0
Impuestos	77.450.164	69.275.869
Depreciación	45.549.984	43.292.491
Arrendamientos	3.505.000	3.718.633
Amortización Leasing	45.815.664	45.815.662
Amortización intangibles	0	5.614.671
Gastos de viajes	244.577.688	182.365.055
Seguros	17.638.705	16.551.551
Honorarios	96.500.733	77.473.380
<b>Total gastos administrativos</b>	<b>4.258.795.082</b>	<b>3.921.295.341</b>

La mayor variación se presenta en el aumento de gastos de servicios con un incremento del 26%, esto en relación a procesamiento de datos que aumento ya que el aumento de ataque cibernéticos y la utilización de más medidas de protección de los programas que se utilizan, generaron el incremento, adicionalmente, los honorarios se incrementaron en el 25% por el proveedor IP Suministros Tecnología SAS por la adquisición Canal Adicional para CRM WhatsApp con Atención Multiusuario, estadísticas y automatizaciones.

El pasado 25 de Junio el gobierno nacional decreto la ley 2466 la cual modifico parcialmente las normas laborales, algunas de estas normas afectaron de forma inmediata los tipos de contrato de aprendizaje los cuales se incrementaron por las prestaciones adicionales que establece la reforma, por otro lado, existen cambios paulatinos como es el tema del recargo nocturno que será de 3 horas antes a lo que se tenia y el cambio del porcentaje de los recargos festivos, que se incrementara gradualmente. Estos ajustes pueden generar un costo mayor para los periodos futuros por nómina. El numero de colaboradores promedio del 2.025 fue de 52 personas

**18. OTROS INGRESOS Y GASTOS**

En este rubro se registran todas las partidas generadas en el transcurso del periodo pero que no son de la operación de la Compañía.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

Los ingresos y gastos no operacionales obtenidos es los periodos son los siguientes:

	2025	2024
Otros Ingresos (1)	1.688.225.147	1.124.171.142
Otros Gastos (2)	(1.436.569.063)	(883.977.297)
<b>TOTAL OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>251.656.083</b>	<b>240.193.845</b>

(1) Los otros ingresos corresponden al siguiente detalle:

	2025	2024
Reintegro de costos comerciales	1.298.358.403	724.178.517
Aprovechamientos	3.260.700	4.628.745
Recuperación de costos y gastos	332.939.355	293.299.454
Ingreso en venta de Activos	0	106.589
Diferencia en cambio	47.963.573	87.612.683
Recuperación de Cartera Provisionada	0	7.365.129
Diversos	5.703.116	6.980.025
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>1.688.225.147</b>	<b>1.124.171.142</b>

Dentro del rubro de reintegros existe un incremento del 79%, se debe principalmente a los retornos que emite Amadeus por el uso de sus tarjetas en las operaciones comerciales.

(2) El detalle de los otros gastos es el siguiente:

	2025	2024
Nomina Área España	569.299.061	442.824.667
Comisiones	745.676.202	412.010.959
Diferencia en cambio	116.676.663	22.317.133
Diversos	3.829.000	4.680.000
Multas, Sanciones y litigios	326.747	471.000
Impuestos asumidos	0	428.000
Gastos bancarios	761.390	1.245.538
<b>Total otros gastos</b>	<b>1.436.569.063</b>	<b>883.977.297</b>

Se incrementaron en el 63% frente al año 2024, principalmente por las comisiones pagas a las agencias minoritas con las que operamos.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

## 19. COSTO FINANCIERO

Los costos financieros se conforman al 31 de diciembre así:

	2025	2024
Ingresos Financieros (1)	2.400.270	7.371.217
Gastos Financieros (2)	(519.262.246)	(489.325.289)
<b>TOTAL COSTO FINANCIERO</b>	<b>(516.861.976)</b>	<b>(481.954.072)</b>

(1) Los ingresos financieros corresponden a los rendimientos que se obtienen a través de las cuentas bancarias o canales financieros:

(2) Los gastos financieros se componen de la siguiente manera:

	2025	2024
Intereses	135.576.781	185.686.966
Gravamen al movimiento financiero	382.208.939	445.515.551
Descuentos Comerciales	1.476.526	158.122.772
<b>Total Gastos Financieros</b>	<b>519.262.246</b>	<b>789.325.289</b>

Corresponde principalmente a la reducción de descuentos comerciales que se dejan de hacer cambiando los métodos de negociación y a la reduciendo el gasto de gravamen financiero en un 14%, se buscaron alternativas de pago que permitan reducir este tipo de costos

## 20. INDICADORES IATA

Como agencia de viajes acreditada por Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association - IATA) debemos cumplir con los indicadores específicos establecidos por esta entidad, los cuales tienen características especiales, se especifica las bases de cálculo y los resultados para facilidad de verificación.

Esta información está basada en el manual del agente de viajes Edición 46 Actualización 1 que tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

Para el caso de agentes en Colombia, se debe tener como base:

### DEFINICIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA:



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**Activo Circulante:** Se deben excluir cuentas por cobrar a compañías relacionadas, accionistas, empleados, directivos, socios, así como también efectivo y depósitos a plazo en reserva para cumplir obligaciones.

**Pasivo Corriente:** Este monto debe incluir la porción circulante de la deuda a largo plazo.

**Ventas brutas o totales:** En caso de que no esté específicamente identificado en los estados financieros, se debe proveer las ventas brutas del periodo incluyendo ventas de boletos, tours, hoteles, renta de vehículos, seguros, ingresos misceláneos, etc., neto de impuestos.

**Pasivo a Largo Plazo:** Todos los préstamos a largo plazo de terceros. No se debe incluir préstamos a accionistas o propietarios.

**Cuentas por Cobrar Netas:** En esta cuenta se excluyen las cuentas incobrables y debe estar desglosada para reflejar por separado las cuentas,

- Cuentas por cobrar comerciales netas de provisión por deuda incobrable
- Comisiones por cobrar
- Cuentas por cobrar de compañías relacionadas. Consulte la definición de Activo Circulante
- Depósitos de proveedores

**Utilidad Después de Impuestos:** Utilidad después de impuestos, excluyendo ingresos extraordinarios.

**Capital Registrado:** Este es el capital que los socios se comprometen a pagar y mantener en el negocio. El capital registrado se compone de Capital Suscrito y Capital Pagado.

- Capital Suscrito – El pago del Capital Suscrito puede ser en efectivo o en cuotas dentro de un período que no exceda un año.
- Capital Pagado – es la parte del capital suscrito que realmente debe pagarse en el momento de la incorporación. Es el capital que la empresa puede contar al momento de su constitución.



(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

**Activo Total:** Total de activos incluyendo activos intangibles como derechos, derechos de franquicia, convenios no finiquitados, listas de clientes, etc.

**Pasivo Total:** Incluye pasivos corrientes y todos los préstamos de terceros. No se debe incluir préstamos a accionistas o propietarios. Se puede incluir el pasivo de las compañías relacionadas menos la parte subordinada (cuenta por cobrar) correspondiente.

- ✓ El Capital Mínimo Registrado está establecido en Dólares Americanos - USD, pero refleja su valor en Pesos Colombianos - COP a la Tasa de Cambio Oficial al momento de presentar los estados financieros:  
Bogotá USD 35,000  
\$351.000.000 COP (Capital suscrito y pagado - nota 16) / 4.409,15 (T.R.M. 31 de Diciembre 2025)  
= **93.423,62 USD**
- ✓ **Índice de liquidez** = Activo circulante / Pasivo circulante → (6.171.230.847 (Total Activo Corriente) - 1.000.000 (Caja) - 67.023.112 (Viajes Dominicana como clientes) - 132.477.444 (cuentas por cobrar empleados)) / 6.110.028.792 (Total Pasivo Corriente)  
→ 5.970.730.291 / 6.110.028.792 = **0,98**
- ✓ **Periodo Medio de Cobro** = Cuentas por cobrar / Ventas Totales X 365 (días del año)  
→ 4.368.359.904 (Clientes y otras cuentas por cobrar) / 142.030.018.193 (El valor de la venta - Nota 15) → 4.368.359.904 / 142.030.018.193 X 365 (días del año) → 0,03 X 365 = **11 días**
- ✓ **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total → 6.849.507.537 (Total Pasivo) / 7.713.390.502 (Activo Total) = **0,89**
- ✓ **Índice de Flujo de Efectivo** = Utilidad después de impuestos / Pasivo a largo plazo  
→ 243.876.206 (Utilidad Neta del Ejercicio) / 739.478.745 (Préstamos a Largo Plazo)  
= **0,33**



## 21. PARTES RELACIONADAS

### Controladora y controladora principal

El 6 de junio del 2022 registro ante la cámara de comercio de Bogotá como controlante o casa matriz a Viajes Dominicana Tours S.L con domicilio España, quien es accionista único de la compañía de esa manera Grupo VDT Colombia es controlada por Dominicana Tours S.L.

### Transacciones con personal clave de gerencia y directores

#### Préstamos a directores

Al 31 de Diciembre del 2025 se presenta un saldo por valor de \$114.632.867 por préstamo al representante legal de la compañía, este crédito se encuentra autorizado por la Asamblea de Accionistas de Grupo VDT Colombia SAS y se encuentra respaldada por un pagaré firmado por el representante legal sin diligenciamientos. Se encuentra autorizado hacer descuentos de nómina sobre este y en caso de existir algún tipo de retiro de su liquidación esta se utilizará como abono a la deuda, está partida se encuentra incluida en otras cuentas por cobrar (nota 6).

## 22. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Durante el periodo que se informa se identifican hechos relevantes, que deben ser informados en los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024;

Mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional. Esta declaratoria se fundamentó en la crisis fiscal derivada del hundimiento de la reforma tributaria y la atención urgente de desastres naturales.

La administración ha evaluado el efecto de los decretos legislativos expedidos bajo este marco, destacando los siguientes puntos:

- a. Impacto Tributario (Decreto 0173 de 2026): Se establece un nuevo impuesto al patrimonio con una tarifa del 0.5% para personas jurídicas con patrimonio líquido superior a \$10.400 millones. (Para entidades financieras, aseguradoras o del sector extractivo, la tarifa asciende al 1.6%).

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

- b. Sector Energético (Decreto 0177 de 2026): Las empresas generadoras de energía (hidroeléctricas y termoeléctricas) deben reconocer un aporte adicional del 2% sobre sus ventas de energía para financiar la recuperación ambiental.
- c. Contratación y Operaciones: El Decreto 0175 de 2026 permite la contratación directa sin restricciones habituales para atender la crisis, lo cual podría impactar la ejecución presupuestal y los costos operativos de proyectos relacionados con el agro o infraestructura.

### 23. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

A pesar de la incertidumbre regulatoria y la suspensión provisional del Decreto 1390 por la Corte Constitucional en enero de 2026, la administración considera que estos eventos no comprometen la capacidad de la Compañía para continuar sus operaciones. Se han realizado ajustes en las proyecciones de flujo de caja para cubrir las nuevas obligaciones tributarias y operativas mencionadas a que haya lugar.

En conclusión, a lo anterior los criterios que la administración debe tener para evaluar la hipótesis de negocio en marcha incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

1. Rentabilidad actual y esperada;
2. Calendario de pagos de la deuda (que la Compañía no pueda cumplir con los calendarios de pago);
3. Fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente;
4. Pérdida de clientes importantes;

Teniendo en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que debería cubrir al menos los doce (12) meses siguientes a partir de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Esta evaluación adecuada debe ser incluida en el informe de gestión tanto para respaldar el uso de la base de contabilidad de negocio en funcionamiento en los Estados Financieros como para permitir que el revisor fiscal pueda corroborar las evaluaciones que realiza la administración.

Dentro de la evaluación a realizar e incluir en el informe de gestión se podrá tener presente lo siguiente:

(Cifras expresadas en pesos colombianos, excepto se indique lo contrario)

1. Actualizar las proyecciones y sensibilidades que considere apropiadas de acuerdo con los riesgos identificados y los escenarios posibles. Considerando situaciones como la disminución en las ventas, en los márgenes o en los flujos de operación.
2. Determinar si cuenta con suficiente efectivo y líneas de crédito aprobadas.
3. Evaluar el impacto de las acciones tomadas para mejorar los resultados y los flujos de efectivo, tales como: reducción de costos y gastos, reestructuración de deudas u operaciones, diferimiento de inversiones y/o buscar apoyo adicional de los accionistas o beneficios otorgados por el Gobierno.
4. Evaluar los efectos del financiamiento en moneda extranjera y las posibilidades de cumplimiento de las condiciones de los créditos.
5. Evaluar posibles disminuciones del valor de los activos, que pueden deteriorar los indicadores financieros y paralelamente afectar el cumplimiento de compromisos de préstamos
6. Los cambios en los planes de la administración.
7. Incluir mayores revelaciones en los Estados Financieros.
8. Cumplimiento de las obligaciones financieras, laborales, tributarias, cuentas por pagar y proveedores, por lo que se espera seguir con esta conducta manteniendo una estabilización de la continuidad del negocio en marcha.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la Institución, se deben revelar en notas a los Estados Financieros, los hechos o circunstancias que así lo indican, además de revelar las acciones que está llevando a cabo o llevará a cabo la dirección administrativa para restablecer a condiciones normales la marcha de ésta.

La administración de la Compañía ha preparado los Estados Financieros individuales bajo el supuesto que la Compañía está en funcionamiento y continuara su actividad dentro del futuro previsible, no tiene incertidumbres significativas, eventos subsecuentes significativo indicadores de deterioro fundamentales que pudieran afectar la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2025.

La Gerencia, estima que la Compañía no tiene Incertidumbres significativas, eventos subsecuentes significativos o indicadores de deterioro fundamentales que pudieran afectar la hipótesis de empresa en marcha a la fecha de presentación de los presentes estados financieros.



**24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Asamblea de Accionistas el **Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)**.

Estos Estados Financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el próximo **Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)**, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.



**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S. - VUELOKEY S.A.S.**  
**NIT No. 900.506.823-2**  
**INFORME DEL REVISOR FISCAL**  
**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**  
**A 31 de diciembre de 2025**

---

Señores  
 Miembros de la Asamblea de Accionistas

**OPINIÓN**

He examinado los Estados Financieros individuales de **GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.** (En adelante la Compañía), preparados por el periodo comprendido entre el **Primero (1) de enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)**, los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera individual, Estado de Resultado Integral individual, Estado de Cambios en el Patrimonio individual, Estado de Flujos de Efectivo individual y revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los Estados Financieros individuales tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía por el período comprendido entre el **Primero (1) de enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)**, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad Financiera Aceptadas en Colombia.

**FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, expuestas en el Artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los Estados

**AK 45 #122-56 / Ofi. 709**  
**Edificio Argenta - Bogotá D.C**  
**(601) 9260160 - 301 4764654**  
**administrativoRRHH@gedespro.com.co**





Financieros individuales” de mi informe. Manifiesto y declaro mi independencia de la Compañía, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicha ley.

Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

**OTROS ASUNTOS**

Los Estados Financieros individuales de la Compañía están bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, que al **Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)** se presentan con propósitos comparativos, fueron dictaminados por la designada por **GEDESPRO S.A.S**, fueron dictaminados por mi el día **Veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025)**, donde emití mi opinión sin salvedades.

**RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION Y DE LOS RESPONSABLES DE GOBIERNO CON RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

Los Estados Financieros individuales certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio 2 para entidades del grupo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Compañía, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los Estados Financieros individuales para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

AK 45 #122-56 / Ofi. 709  
Edificio Argenta - Bogotá D.C  
(601) 9260160 - 301 4764654  
administrativoRRHH@gedespro.com.co  
www.gedespro.com.co



Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Compañía para continuar como negocio en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de Gobierno de la Compañía deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### **RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros individuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los Estados Financieros individuales adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia que siempre detecten una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros individuales.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del Gobierno de la Compañía el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, igualmente:

- Identifiqué y evalué los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros individuales, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una

AK 45 #122-56 / Ofi. 709

Edificio Argenta - Bogotá D.C

(601) 9260160 - 301 4764654

administrativoRRHH@gedespro.com.co

www.gedespro.com.co

incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría a través del modelo COSO, la cual a pesar de que no es un modelo de uso obligatorio para la Compañía, es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la administración, del principio contable de buena marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegara a la conclusión que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros individuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía no pueda continuar en marcha.
- Evalué la presentación integral, la estructura y el contenido de los Estados Financieros individuales, incluida la información revelada, y si representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.



- Comunicué a los responsables de la administración y encargados de Gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiqué durante el transcurso de mi auditoría.

**INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a. **Manifiesto que durante el Dos Mil Veinticinco (2025)**
  - La Compañía y los actos de los administradores llevaron la contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable,
  - Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y comprobantes de contabilidad, libros de actas y registros de accionistas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas,
  - La Compañía efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.
  
- b. Declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros individuales de la Compañía y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores. En relación con mi auditoría de los Estados Financieros individuales, mi responsabilidad es leer otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia material entre la otra información y los Estados Financieros individuales o el conocimiento obtenido por mí en la auditoría o si parece que existe una incorrección material en la otra información por algún otro motivo.

Conforme a mis procedimientos de auditoría desarrollados en su conjunto, puedo concluir que no he observado situaciones que me hagan pensar que;

- a. Los actos de los administradores de la Compañía no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y,
- b. No existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de





conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de los de terceros que estén en su poder.

Por tanto, emito mi informe separado el Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)

*Alzate*

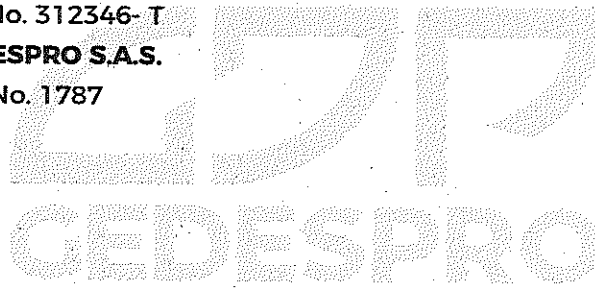
**GLADYS ZULEMA TORRES**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 312346- T

Designada por **GEDESPRO S.A.S.**

Tarjeta de Registro No. 1787

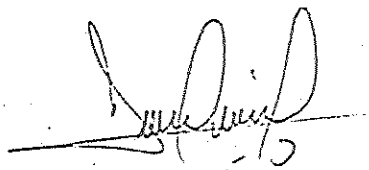


AK 45 #122-56 / Ofi. 709  
Edificio Argenta - Bogotá D.C  
(601) 9260160 - 301 4764654  
administrativoRRHH@gedespro.com.co  
www.gedespro.com.co



FORMATO 9  
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	5,48
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,01
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	88 %
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	863.882.965

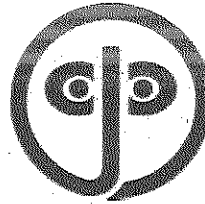


---

Firma del representante legal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

7 6 F 1 4 2 0 4 0 9 9 5 E 6 F F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLADYS ZULEMÁ TORRES GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065576686 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 312346-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

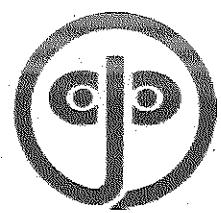
*Sandra Milena Barrios Pulido*  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VÁLIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

6196720992880787

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52964653 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244276-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

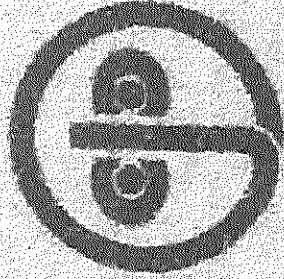
Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**312346-T**

**GLADYS ZULEMA  
TORRES GONZALEZ**

**C.C. 1065576686**

**RES. INSCRIPCION 292**

**DEL 16/07/2023**

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

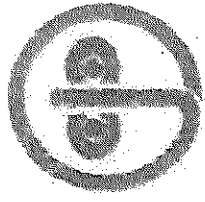


**361903**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**365294**





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

*Colarte*


FIRMA



UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**244276-T**

**KAREN ELIZABETH GOMEZ UBAQUE**  
 C.C. 52964653  
 RES. INSCRIPCION 565 DEL 06/07/2016  
 FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN



251467

*[Signature]*  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
 DIRECTOR GENERAL

270848

UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

*K. Gomez Ubaque*

FIRMA

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

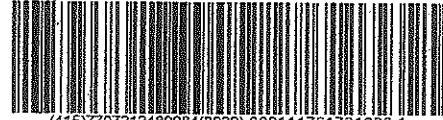
1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1117617316861



(415)7707212489984(8020) 000111761731686 1

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
9 0 0 5 0 6 8 2 3	2					
11. Razón social					12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS					3	2 4 9 2 1

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos		
33. Total costos y gastos de nómina		2,471,177,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	225,981,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	70,970,000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada		Retenciones	
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	773,034,000	62	Costos	62	66,486,000	77	Renta exenta	77	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	Gastos de administración	63	4,549,123,000	78	Rentas gravables	78	0
38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	3,382,678,000	64	Gastos de distribución y ventas	64	0	79	Renta líquida gravable	79	608,150,000
39	Inventarios	39	0	65	Gastos financieros	65	845,669,000	80	Ingresos por ganancias ocasionales	80	700,000
40	Activos intangibles	40	0	66	Otros gastos y deducciones	66	0	81	Costos por ganancias ocasionales	81	593,000
41	Activos biológicos	41	0	67	Total costos y gastos deducibles	67	5,461,278,000	82	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,713,231,000	68	Inversiones efectuadas en el año	68	0	83	Ganancias ocasionales gravables	83	107,000
43	Otros activos	43	957,629,000	69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	84	Sobre la renta líquida gravable	84	212,853,000
44	Total patrimonio bruto	44	6,826,572,000	70	Renta por recuperación de deducciones	70	0	85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
45	Pasivos	45	6,089,740,000	71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	86	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y a. 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
46	Total patrimonio líquido	46	736,832,000	72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	608,150,000	87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	5,096,678,000	73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
48	Ingresos financieros	48	142,325,000	74	Compensaciones	74	0	89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	75	Renta líquida	75	608,150,000	90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	76	Renta presuntiva	76	0	91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	212,853,000
51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	92	Valor a adicionar (VAA)	92	0	93	Descuentos tributarios	93	1,384,000
52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	211,469,000	95	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	95	0
53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	96	Impuesto	96	211,469,000	97	Impuesto de ganancias ocasionales	97	16,000
54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0	98	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0	99	Total impuesto a cargo	99	211,485,000
55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	99	Total impuesto a cargo	99	211,485,000	100	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	100	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	100	158,685,000	101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
57	Otros ingresos	57	989,110,000	101	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	101	0	102	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
58	Total ingresos brutos	58	6,228,113,000	102	Total ingresos netos	102	6,069,428,000	103	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	158,685,000	103	Costos	103	66,486,000	104	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	381,552,000
60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	104	Gastos de administración	104	4,549,123,000	105	Autorretenciones	105	66,771,000
61	Total ingresos netos	61	6,069,428,000	105	Gastos de distribución y ventas	105	0	106	Otras retenciones	106	445,669,000
62	Costos	62	66,486,000	106	Gastos financieros	106	845,669,000	107	Total retenciones año gravable a declarar	107	512,440,000
63	Gastos de administración	63	4,549,123,000	107	Otros gastos y deducciones	107	0	108	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
64	Gastos de distribución y ventas	64	0	108	Total costos y gastos deducibles	108	5,461,278,000	109	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
65	Gastos financieros	65	845,669,000	109	Inversiones efectuadas en el año	109	0	110	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
66	Otros gastos y deducciones	66	0	110	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	110	0	111	Saldo a pagar por impuesto	111	0
67	Total costos y gastos deducibles	67	5,461,278,000	111	Renta por recuperación de deducciones	111	0	112	Sanciones	112	0
68	Inversiones efectuadas en el año	68	0	112	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	112	0	113	Total saldo a pagar	113	0
69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	113	Renta líquida ordinaria del ejercicio	113	608,150,000	114	Total saldo a favor	114	682,507,000
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0	114	Pérdida líquida del ejercicio	114	0	115	Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	115	Compensaciones	115	0	116	Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	608,150,000	116	Renta líquida	116	608,150,000	117	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	117	Renta presuntiva	117	0				
74	Compensaciones	74	0								
75	Renta líquida	75	608,150,000								
76	Renta presuntiva	76	0								

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
Firma del declarante o de quien lo representa	2025-05-14 11:31:16 AM	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	91900292399570
982. Código Contador o Revisor Fiscal	Fecha Asesor de Tribos		
Firma Contador o Revisor Fiscal	Firmado		
983. No. Tarjeta profesional			
994. Con salvedades			



INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026

FORMATO 7  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "El suministro de tiquetes de transporte aéreo o similares."

No	Entidad Contratante	Nombre contratista	Objeto del Contrato	Cuantía o valor del contrato (en Pesos)	Fecha Inicial	Fecha Terminación
1	AMPHIBIA INC SAS	GRUPO VDT COLOMBIA SAS	Suministro de transporte aéreo de pasajeros Suministro de transporte terrestre de pasajeros	1.813.641.946	15-10-2025	30-12-2025
2	Soluciones Logísticas y Servicios Empresariales GEM	GRUPO VDT COLOMBIA SAS	Prestación de servicios especializados para la gestión integral de viajes corporativos, incluyendo la intermediación, reserva, emisión y suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como servicios complementarios necesarios para la movilidad empresarial.	580.000.000	01-08-2025	31-03-2026
3	AMPHIBIA INC SAS	GRUPO VDT COLOMBIA SAS	Suministrar servicio de transporte aéreo y terrestre de pasajeros y mercancías, prestar servicios de intermediación turística, que	1.802,6 SMMLV	07-02-2024	31-12-2024

Trace

INVITACION ABIERTA No. 009 DE 2026

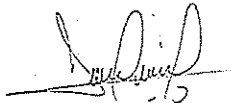
			impliquen la organización, planificación y venta de viajes incluyendo transportes y demás servicios complementarios			
<b>TOTAL</b>				\$		

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: GRUPO VDT COLOMBIA SAS

REPRESENTANTE LEGAL: STEVE RAMOS SIACHOQUE

CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.800.528



FIRMA: \_\_\_\_\_

# AMPHIBIA

## CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Por medio de la presente certificamos que la empresa **GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.506.823-2, prestó servicios a **AMPHIBIA INC S.A.S.** identificada con NIT 900.716.505-6 en calidad de Proveedor durante el periodo comprendido entre 15 de octubre de 2025 y 30 de diciembre de 2025.

### Descripción de los servicios prestados:

Suministro de transporte aéreo de pasajeros  
Suministro de transporte terrestre de pasajeros  
Suministro de logística en aeropuertos

**Valor del servicio (IVA INCLUIDO):** 1.813.641.946,02

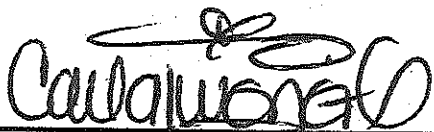
**Calificación del cumplimiento:** Excelente

**Observaciones:** los servicios aquí certificados fueron prestados a demanda.

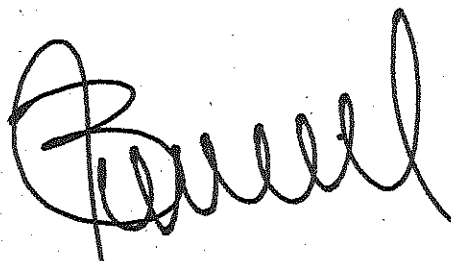
Este certificado se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

La presente certificación se expide al día nueve (09) del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



**CARLA JIMÉNEZ GIRALDO**  
TP 166223-T  
REVISOR FISCAL



**CARLOS BENAVIDES CATRILLON**  
C.C. 1.030.551.488  
Representante Legal

Contacto para verificación:  
Teléfono: 3017228692  
Correo: [info@amphibia.com.co](mailto:info@amphibia.com.co)



[info@amphibia.com.co](mailto:info@amphibia.com.co)  
Carrera 9 No. 80 – 32 Oficina 301  
Bogotá, Colombia.



SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y SERVICIOS  
EMPRESARIALES GEM S.A.S

NIT.901796283 - 1

+ 57 3008050229

contabilidadgem472@gmail.com

Avenida Calle 26 68 C 61

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES GEM SAS

**CERTIFICA:**

Que, consultado el expediente contractual en nuestro sistema, se encontró que la Empresa, **GRUPO VDT SAS** identificada con el Nit No. **900.506.823-2**; suscribió y ejecutó el Contrato de prestación de servicios con **SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES GEM SAS**, constatándose la siguiente información.

<b>No. del Contrato</b>	008-2025
<b>Objeto:</b>	Prestación de servicios especializados para la gestión integral de viajes corporativos, incluyendo la intermediación, reserva, emisión y suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como servicios complementarios necesarios para la movilidad empresarial.
<b>Valor del Contrato:</b>	Quinientos ochenta millones de pesos ml. (\$580.000.000)
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	01 de Agosto de 2025
<b>Fecha de Inicio:</b>	03 de Agosto de 2025
<b>Fecha de Finalización del contrato</b>	31 de Marzo de 2026

Se recibieron a entera satisfacción y cumplimiento a las obligaciones del presente contrato.

Se expide el presente, en la ciudad de Bogotá, D.C o a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente

*Yaritza R. Olivares Aguilar*  
YARITSA RUSBELIA OLIVARES AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CC. 1.140.843.277

# AMPHIBIA

AMPHIBIA INC S.A.S.  
NIT 900.716.505-6

**CERTIFICA:**

Que GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.506.823-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

**CONTRATISTA:** GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.

**CONTRATANTE:** AMPHIBIA INC S.A.S.

**VALOR EN SMMLV:** 1.802,6

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Día 07 Mes 02 Año 2024

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Día 31 Mes 12 Año 2024

**ESTADO DEL CONTRATO:** Totalmente Cumplido y Ejecutado

**OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar servicio de transporte aéreo y terrestre de pasajeros y mercancías, prestar servicios de intermediación turística, que impliquen la organización, planificación y venta de viajes incluyendo transportes y demás servicios complementarios.

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO CON EL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
90121501	Servicios de organización de excursiones
90121502	Agencia de viajes
90121503	Servicios de fletamento

El presente certificado se expide a los 04 días del mes de julio de 2025.

**CARLOS ARTURO BENAVIDES CASTRILLON**  
Representante Legal



info@amphibia.com.co  
Carrera 9 No. 80 – 32 Oficina 301  
Bogotá, Colombia.



INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2026

**FORMATO 08  
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores  
**TEVEANDINA S.A.S.**  
Ciudad

**ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Yo Steve Ramos Siachoque en mi calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO VDT COLOMBIA SAS, con NIT900.506.823-2, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ya presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

**A. EJECUTIVO DE CUENTA:**

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Hotelería y Turismo, o Comunicador social, o Publicista o carreras administrativas o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios o carreras administrativas.	Mínimo un (1) año como ejecutivo de cuentas, o en atención al cliente y/o afines.

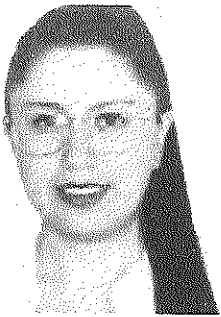
**Nota 1:** Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

**Nota 2:** La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

Se suscribe este documento para el proceso de INVITACION ABIERTA No. 009 de 2026, al PRIMER (01) día del mes de Abril de 2026.

Atentamente,

EMPRESA: GRUPO VDT COLOMBIA SAS \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL: STEVE RAMOS SIACHOQUE  
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.800.528  
FIRMA:



# Irsa Jasmin Perez Verano

TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS

✉ irsajasperverano07@gmail.com 📞 3125730957 📍 Cra 93b #13-04, 5T Suba

136

---

## PERFIL PROFESIONAL

Tripulante de Cabina de Pasajeros con licencia TCP y licencia médica vigente, con experiencia en servicio al cliente, operaciones aeroportuarias y gestión en agencias de viajes. Me caracterizo por una excelente actitud de servicio, capacidad de adaptación, trabajo bajo presión y orientación a la solución de necesidades del pasajero.

Experiencia en atención a pasajeros en vuelos nacionales e internacionales, manejo de contingencias operativas, gestión de reservas y servicios turísticos. Conocimiento en sistemas GDS como Apollo, KIU y Travelport, construcción de itinerarios y procesos de check-in y embarque.

---

## EXPERIENCIA LABORAL

### Asesor Semi Senior

Grupo VDT – Bogotá

Abril 2025 – Actualidad

- Asesoría a agencias de viajes en procesos de emisión y postventa de tiquetes aéreos.
- Atención y soporte a clientes a través de canales telefónicos, chat y mensajería en plataforma interna de la compañía.
- Gestión de cambios y modificaciones de reservas mediante sistemas GDS (KIU, Amadeus y Sabre) y plataforma NDC.
- Emisión de servicios adicionales como equipaje y selección de asientos.
- Gestión integral de procesos de postventa relacionados con reservas aéreas.
- Resolución de requerimientos operativos y soporte a agencias para optimizar la experiencia del cliente.

**Agente CAC Chile**

**Viajes El Corte Inglés S.A.S. – Bogotá**

**Mayo 2023 – Mayo 2024**

- Atención y captación de clientes a través de canales de chat y atención telefónica.
- Asesoría y venta de servicios turísticos para pasajeros del mercado chileno.
- Comercialización de paquetes turísticos, vuelos, alojamiento, cruceros y circuitos internacionales.
- Gestión de reservas de alquiler de vehículos y venta de entradas para parques temáticos, incluyendo parques Disney.
- Acompañamiento al cliente durante el proceso de compra y asesoría en la planificación de viajes.

**Agente de Servicio al Pasajero**

**LATAM Services – Bogotá**

**Diciembre 2021 – Noviembre 2022**

- Atención y orientación a pasajeros en vuelos nacionales e internacionales.
- Verificación de documentación para cumplimiento de requisitos migratorios.
- Gestión de contingencias y solución de requerimientos de pasajeros.
- Procesos de check-in, embarque y desembarque.
- Gestión de cambios de tiquetes y servicios adicionales.
- Venta de tarjetas turísticas para San Andrés.

**Directora Administrativa**

**Planear Representaciones Viajes y Eventos SAS – Funza**

**Marzo 2019 – Enero 2021**

- Gestión administrativa y recuperación de cartera de clientes.
- Captación de nuevos clientes y manejo de bases de datos.
- Coordinación de eventos corporativos y deportivos.
- Supervisión de personal administrativo.
- Gestión de proveedores y logística de eventos.
- Reservas de vuelos, hoteles, transporte y alquiler de vehículos.

**Agente de Viajes**

**Dynnino Colombia SAS – Bogotá**

**Noviembre 2017 – Mayo 2018**

- Contacto con clientes internacionales para oferta de servicios turísticos.
- Venta de paquetes y contratos con hoteles.
- Manejo del sistema GDS Apollo para reservas aéreas.

#### **Agente de Servicio al Pasajero**

**Viva Air (Longport) – Bogotá**

**Agosto 2016 – Octubre 2016**

- Procesos de check-in para vuelos nacionales e internacionales.
- Atención y asistencia a pasajeros en sala de embarque.

#### **Pasante Área de Cartera**

**LATAM Airlines – Bogotá**

**Enero 2015 – Julio 2015**

- Apoyo en gestión de cartera y cobranza a agencias IATA.
- Seguimiento de pagos y control de cuentas.

---

## **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Tripulante de Cabina de Pasajeros (TCP)

AFA de Colombia – Chía

2013 – 2015

Diplomado en Tripulación de Cabina, Agente de Viajes y Guía de Turismo.

---

## **CURSOS COMPLEMENTARIOS**

Curso de Inglés

Centro Colombo Americano – Bogotá

Curso de Natación

Escuela Deportiva Exel Eventos y Servicios

---

## **HABILIDADES**

- Servicio al cliente
- Operaciones aeroportuarias
- Manejo de sistemas GDS (Apollo, KIU, Travelport)
- Excel
- Gestión administrativa
- Organización de eventos

- Gestión de reservas y viajes
  - Trabajo bajo presión
- 

## **IDIOMAS**

Español: Nativo

Inglés: Intermedio

---

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Fecha de nacimiento: 7 de enero de 1995

Nacionalidad: Colombiana

Licencia de conducción: B1 – A2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

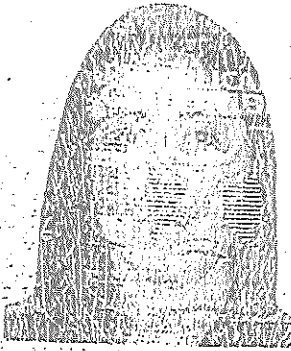
NUMERO 1.016.072.605  
PEREZ VERANO

APELLIDOS  
IRSA JASMIN

NOMBRES

Jasmin Pérez Verano

FIRMA



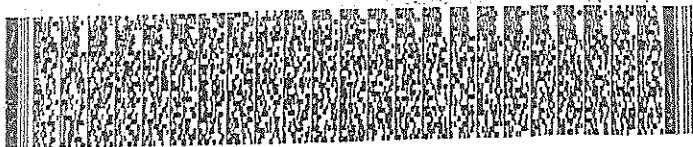
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1995  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 0+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-ENE-2013 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00435282-F-1015072605-20130511 0033010420A 1 39511408



REPUBLICA DE COLOMBIA



AFA DE COLOMBIA LTDA  
Academia de Formación Aérea, Marítima, Hotelera y Turística

Resolución 1009 DE 18 Junio de 2010 EXPEDIDA POR SECRETARIA DE EDUCACION

CONFIERE A:

**PEREZ VERANO IRSA JASMIN**

Cédula de Ciudadanía N° 1.016.072.605 expedida en Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LAS HORAS, REQUISITOS Y DISPOSICIONES LEGALES  
PARA OPTAR POR EL CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL

**GUÍA DE VIAJE Y TURISMO**

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EL PRESENTE DIPLOMA

MANUEL FERNANDO AMAYA BUTRAGO  
Director General

LUISA FERNANDA ANDRADE LÓPEZ  
Coordinadora General

Dado en Chia Cundinamarca, a los 02 días del mes de diciembre de 2014. Registrado en el Libro N° 1 de Diplomas en el folio 27.



Sábado, 6 Mayo 2023

PLANEA REPRESENTACIONES VIAJES Y EVENTOS S.A.S

CERTIFICA

Que la señora IRSA JASMIN PEREZ VERANO identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.016.072.605 de Bogotá, laboro para nosotros como Gerente comercial, desde 18 Marzo del 2019 hasta el 30 de enero del 2021 , con un salario fijo de \$2.000.000 , comisiones variables ; en este tiempo ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para Constancia se firma a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Mayo del 2023.

Atentamente:

Carlos Bonilla Sanchez  
Representante legal  
Planea Representaciones viajes y eventos sas  
N.I.T 900.546.983



**GERENCIA DE TALENTO HUMANO****S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**

NIT.890312779-7

**Certifica que:**

PEREZ VERANO IRSA JASMIN identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1016072605 estuvo vinculado(a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
14/12/2021	28/11/2022	AGENTE SERVICIO AL PASAJERO	\$1,233,000	OBRA LABOR	AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL SA

Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE	\$117,172
OTROS INGRESOS OCASIONALES	\$209,290

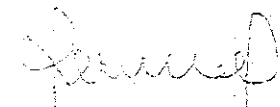
Adicional, el trabajador devenga los siguientes auxilios no constitutivos de salario:

NOMBRE DEL AUXILIO	VALOR MENSUAL
MEDIOS DE ALIMENTACION	\$260,200

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 1 días del mes de diciembre de 2022.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,



**DENISE MORENO TAYLOR**  
Gerente de Talento Humano  
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS  
Cali- Valle



VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS  
NIT: 900.341.813-9

CERTIFICA QUE:

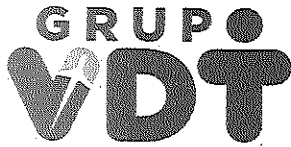
La señorita IRSA JASMIN PEREZ VERANO identificada con Cédula Ciudadanía No 1016072605 laboro en la compañía desde el pasado de 15 de Mayo del 2023, hasta el dia 06 de Mayo del 2024, mediante contrato laboral a término FIJO, desempeñando el cargo ASESOR CAC CHILE.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve dias del mes de Mayo del año 2024

Atentamente,

VIAJES  
EL CORTE INGLES  
NIT: 900.341.813-9

ANGELA FERNANDA VEGA B.  
Generalista de Capital Humano Viajes El  
Corte Inglés Colombia SAS



**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S**  
**NIT.900.506.823-2**

**CERTIFICA QUE**

*La señorita IRSA JASMIN PEREZ VERANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.072.605, ingreso a laborar en esta compañía desde el 2 de abril del 2025 actualmente ocupando el cargo de ASESOR SEMI SENIOR para el área de consolidación de Grupo VDT.*

*La presente certificación se expide a los 7 días del mes de abril del 2026.*

**PAOLA GARZON**  
Coordinador Gestión Humana  
GRUPO VDT COLOMBIA SAS



# REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

**GRUPO VDT COLOMBIA S A S SIGLA VUELOKEY SAS**

NIT: 900506823-2

**VUELOKEY SAS**

Dirección Comercial:  
CL 128 B 56 A - 43 - BOGOTA, D.C., BOGOTA

Dirección para notificaciones:  
CALLE 128B # 56A - 43

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

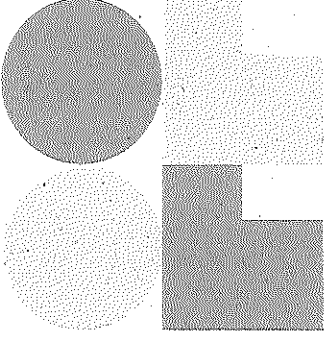
**AGENCIAS DE VIAJES  
AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO**

Fecha de Expedición: 25/03/2026  
Fecha de Vencimiento: 31/03/2027



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA





# Certificate of Accreditation

The International Air Transport Association (IATA) is proud to certify that

## GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S SIGLA VUELOKEY SAS

### VUELOKEY


Bogota, Colombia

has met the professional standards of the **International Air Transport Association** to promote, sell and handle international air passenger transportation.

**IATA Code: 76506043**

**Accreditation Type: GoStandard**

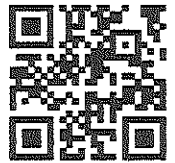
**Certificate Validity: 2026**

  
Juan Antonio Rodriguez  
Executive Director

Remittance & Settlement, BSP and CASS  
P&S-Global Delivery Center



Alicia Lines  
Regional Director, Financial  
and Distribution Services, IATA



This document has been issued as a ceremonial certificate as of the date of issue and does not constitute conclusive proof of certification and good standing. The official certification status can be validated online at: <https://www.checkacode.com>



**FORMATO 10  
PROPUESTA ECONOMICA CONDICIONES TECNICAS**

Señores  
**TEVEANDINA S.A.S.**  
Ciudad

Yo Steve Ramos Siachoque en mi calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO VDT COLOMBIA SAS (Nombre de la empresa, entidad), con NIT 900.506.823-2, presento propuesta económica al proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 009 de 2026 incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

• **Valor Tarifa Administrativa One Way. (20 puntos) - NACIONAL**

Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa One Way, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

ITEM	Valor
Tarifa administrativa One Way	\$46.100

• **Valor Tarifa Administrativa Round Trip. (20 puntos) - NACIONAL**

Se otorgará un máximo veinte (20) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa Round Trip, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

ITEM	Valor
Tarifa administrativa Round Trip	\$83.700

• **Valor Tarifa Administrativa – Tiquetes Internacionales**

Tarifas en trayectos internacionales en USD, se aplica el cambio de TRM del día de emisión del servicio.

ITEM	Valor
Menores o Iguales a USD 354	15 USD
Mayores de USD 354 hasta USD 590	28 USD
Mayores de USD 590 hasta 944	46 USD
Mayores de USD 944	95 usd

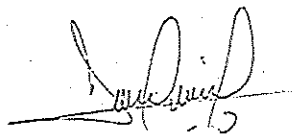
**NOTA:** Las Tarifas ofertadas, para tiquetes nacionales e internacionales son antes de IVA.

- **Tiempo de respuesta a solicitud de cotizaciones de tiquetes (50 puntos).**

Se otorgará un total de cincuenta (50) puntos al proponente que garantice el menor tiempo de respuesta a las solicitudes de cotización, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

TIEMPO DE RESPUESTA EN HORAS	SELECCIONAR (X)
0-3 horas	X
3:01-6 horas	
6:01-9 horas	
Tiempo superior	

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)



C. C. No 79.800.528

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Steve Ramos Siachoque
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	GRUPO VDT COLOMBIA SAS
NIT:	900.506.823-2
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79.800.528
CIUDAD:	Bogotá
DIRECCION:	CL 128B 56ª 43
TELEFONO:	3157850842

**FORMATO 11  
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
100 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	x
50 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO VDT COLOMBIA SAS  
 NIT 900.506.823-2  
 Nombre del Representante Legal: Steve Ramos Siachoque  
 C.C. No. 79.800.528 de Bogotá  
 Dirección Comercial del Proponente CL 128B 56ª 43  
 Teléfonos 3157850842 Fax \_\_\_\_\_ Ciudad Bogotá

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Steve Ramos Siachoque

**FORMATO 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/PACTO DE TRANSPARENCIA.**

Bogotá, D. C., 06 de Abril de 2026

Señores  
Proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 009 de 2026  
Ciudad

Cordial saludo,

Steve Ramos Siachoque [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de representante legal de] [GRUPO VDT COLOMBIA SAS ], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA S.AS. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. 009.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. 009.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. 009 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 días del mes de Abril de 2026.

FIRMA

Steve Ramos Siachoque  
C.C No. 79.800.528

